



COOACUEDUCTO
Comprometida con la rentabilidad social y económica

20231000075933

**COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - E.S.P., D.C. LTDA.
“COOACUEDUCTO”**

RESOLUCIÓN No. 795 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 785 DEL 7 DE JUNIO DE 2023,
779 DEL 19 DE ABRIL DE 2023, 778 DEL 17 DE ABRIL DE 2023, 622 DEL 14 DE OCTUBRE
DE 2015, 678 DEL 10 DE ABRIL DE 2019, 689 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2019, Y SE
ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CRÉDITO DE COOACUEDUCTO.**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajadores y Pensionados de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - E.S.P., D.C. LTDA. “COOACUEDUCTO”, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

- *Que, en cumplimiento de lo estipulado Estatutariamente, le corresponde al Consejo de Administración, reglamentar los servicios y en consecuencia expedir los reglamentos y normas, crear los órganos y establecer atribuciones necesarias para garantizar su normal funcionamiento.*
- *El servicio de crédito debe estar enfocado al incremento del valor patrimonial del Asociado mediante mecanismos ágiles y funcionales para satisfacer sus necesidades buscando un equilibrio entre el espíritu del servicio social de COOACUEDUCTO, teniendo en cuenta las posibilidades financieras existentes de la misma para una mejor prestación de los servicios.*
- *Que se debe brindar al Asociado un servicio eficiente, oportuno y de calidad en las condiciones y garantías más favorables, dentro de la normatividad vigente que regula la materia y el presente reglamento.*
- *Que el Comité de Crédito tiene dentro de sus funciones modificar, revisar el reglamento y ajustarlo, teniendo en cuenta el marco legal y las características del mercado cambiante con el fin de ofrecer un mejor servicio al Asociado, presenta y recomienda el respectivo proyecto de reforma al Consejo de Administración, para su aprobación.*
- *Que es necesario actualizar la normatividad de COOACUEDUCTO, y dar cumplimiento con base en la Circular Básica Contable y Financiera de diciembre 28 de 2020 mediante su expedición en la Circular Externa N.º 22, emanada por la Superintendencia de la Economía Solidaria.*



COOACUEDUCTO
Comprometida con la rentabilidad social y económica

RESUELVE:

CAPÍTULO I. MARCO GENERAL

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS DEL SERVICIO DE CRÉDITO.

El objetivo de COOACUEDUCTO, en la colocación de crédito, es satisfacer las necesidades personales y familiares de los asociados, financiando actividades de vivienda y consumo, procurando que el crédito se traduzca en bienestar económico y social del asociado y su familia, y que a su vez, constituya un medio de desarrollo integral de la comunidad, teniendo como criterio básico conceder préstamos al mayor número de asociados, aplicando, en consecuencia, normas que permitan obtener la máxima rotación de los recursos económicos y financieros, y el más amplio y diversificado servicio, manteniendo una constante acción educativa a los asociados, sobre la correcta utilización del crédito, y buscando proveer a COOACUEDUCTO de una estructura financiera que le permita desarrollar su objeto social.

***Principios de la Gestión de Crédito:** El presente reglamento se rige en los siguientes principios de obligatorio cumplimiento por la Administración en la asesoría, el análisis y formalización de garantías en el proceso de otorgamiento de los créditos a los Asociados:*

- **Igualdad:** Ausencia de discriminación entre los seres humanos, en lo que respecta a sus derechos.
- **Equidad:** Disposición del ánimo que mueve a dar a cada uno lo que merece.
- **Racionalidad:** Acción racional es aquella acción en la que el agente sopesa consistentemente los medios de los que dispone para alcanzar los fines que se ha propuesto, de modo que pueda lograrlos de la mejor manera posible.
- **Sostenibilidad:** Posibilidad de satisfacer las necesidades presentes sin afectar conscientemente la viabilidad y continuidad futura de la operación.
- **Solidaridad:** Definida como el apoyo que pueda darse al Asociado, sin afectar la estabilidad de COOACUEDUCTO.
- **No Intereses Particulares:** No poner por encima los intereses personales o de un tercero sobre los intereses de COOACUEDUCTO.
- **Liquidez:** Se aplicarán las políticas de administración de riesgo de liquidez en la prestación de servicios de créditos.

1.1 Objetivo General del Reglamento.

***Disposiciones Generales:** El presente Reglamento de crédito de COOACUEDUCTO, define las condiciones y necesidades que requieren los Asociados para acceder a las diferentes modalidades y líneas de crédito, así como administrar y/o mitigar los riesgos que esta operación conlleva.*

El sistema de administración de riesgo de crédito del cual hace parte este reglamento está aprobado por el Consejo de Administración y es de obligatorio cumplimiento para todos los empleados directos



COOACUEDUCTO
Comprometida con la rentabilidad social y económica

o indirectos de COOACUEDUCTO, que participen en cualquiera de los procesos o etapas de la gestión de crédito.

El presente reglamento describe la etapa de otorgamiento del sistema de administración de riesgo de crédito (SARC) que comprende metodologías, políticas y procedimientos mediante los cuales se evalúa, asume, califica, controla y cubre el riesgo crediticio, a través de la adecuada administración del proceso de otorgamiento de créditos y permanente seguimiento de sus deudores.

Este reglamento se convierte en una herramienta que soporta y apoya la toma de decisiones con fundamento en el cumplimiento de las normas y disposiciones legales y con el apoyo de las políticas, aplicación de modelos y procedimientos para el otorgamiento de crédito. COOACUEDUCTO, prestará a sus Asociados el servicio de crédito de conformidad con todas y cada una de las directrices que expida el Consejo de Administración. Así mismo, para la prestación de este servicio, COOACUEDUCTO, establecerá los procedimientos y dependencias que fueren necesarios y tomará las medidas que le permitan mejorarlo continuamente.

El cumplimiento de procedimientos, límites y el funcionamiento de las etapas del SARC, para este caso del otorgamiento será auditado de manera permanente, por la jefatura de Control Interno y cuando corresponda por la Revisoría Fiscal, con reportes a la Gerencia, Comité de Crédito y al Consejo de Administración.

1.2. Objetivos Específicos.

- *Reglamentar la política de crédito de COOACUEDUCTO, basándose en un modelo propio de administración del riesgo crediticio, con el fin de atender las necesidades de financiamiento de los asociados y fortalecer el patrimonio de COOACUEDUCTO.*
- *Establecer las condiciones en que se presta el servicio de crédito de acuerdo con una categoría o nivel de riesgo. El nivel de riesgo definirá la probabilidad que un asociado sujeto de crédito alcance un estado determinado de incumplimiento.*
- *Establecer las políticas definidas por COOACUEDUCTO en el manejo de las diferentes garantías que respaldan las Operaciones de Crédito.*

ARTÍCULO 2. ALCANCE.

En este reglamento se definen las directrices que deben seguir y aplicar en la etapa de otorgamiento de crédito de COOACUEDUCTO. La medición y monitoreo permanente deben dar como resultado los ajustes necesarios que se requieran a los procesos y controles, en cualquiera de las etapas mencionadas.

ARTÍCULO 3. MARCO LEGAL.

Para el otorgamiento de créditos se atenderá la normatividad legal vigente para el sector solidario y las futuras aplicables, y sus actividades autorizadas. La base legal para la prestación del servicio de crédito es el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y la Circular Básica Contable y Financiera.



COOACUEDUCTO
Comprometida con la rentabilidad social y económica

Cumplimiento del Reglamento: Conforme lo dispone la Ley y el Estatuto, el control estricto de su cumplimiento corresponde ejercerlo a la Revisoría Fiscal, que debe asegurar la aplicación estricta de lo estipulado en el presente REGLAMENTO.

Además, tiene el deber de informar al Consejo de Administración, Gerencia, y a la Superintendencia de la Economía Solidaria, según lo considere necesario, sobre las anomalías que se puedan presentar siendo responsable por la omisión en el cumplimiento de dicho deber.

Los integrantes del Comité de Riesgos y Comité de Crédito, así como de las diferentes instancias de decisión de crédito, serán igualmente responsables del cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas y su no observancia los hará acreedores a las sanciones que de acuerdo con la Ley y el Estatuto les sean atribuibles.

ARTÍCULO 4. POLÍTICA GENERAL DE CRÉDITO.

4.1. Origen de los Recursos de Crédito.

COOACUEDUCTO, dispondrá de los siguientes recursos de fondeo para atender las solicitudes de operaciones de crédito:

- *Recursos propios: Aportes Sociales, recaudo de cartera, intereses de financiación y aportes extraordinarios.*
- *Recursos externos: créditos del sistema financiero oficial y privado en especial los destinados a líneas de redescuento, recursos provenientes de entidades sin ánimo de lucro con tasas preferenciales, recursos provenientes de entidades oficiales, nacionales e internacionales u organizaciones no gubernamentales dedicadas a promover las microempresas y las comunidades en general y recursos de otros entes cooperativos.*
- *Otros recursos. Provenientes de actividades relacionadas con su objeto social de ahorro (modalidades de captación).*

4.2. Lineamientos Generales.

COOACUEDUCTO, establece las siguientes Políticas Generales:

- a) *El monto aprobado del crédito estará sujeto principalmente a la capacidad de pago del Asociado y a su historial crediticio. No obstante, se debe tener en cuenta lo estipulado en la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.*
- b) *Se deberá estar al día en las obligaciones reportadas ante centrales de información financiera a fin de poder acceder a los servicios de crédito ofrecidos por COOACUEDUCTO, exceptuando los créditos de las líneas fidelidad, prima, seguros y crediportes. Para créditos por libranza o descuento de nómina, si presenta mora y/o reporte negativo en las centrales de información financiera se realizará el análisis del tipo y número de obligaciones, montos adeudados, altura de la mora, motivos de la mora, los riesgos*



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

asociados para las obligaciones vigentes y futuras así como las posibilidades del asociado para el pago de las mismas.

- c) Cuando se recojan obligaciones es necesario estar a paz y salvo por todo concepto con las obligaciones adquiridas con COOACUEDUCTO.*
- d) En caso de presentar mora y/o reporte negativo ante las centrales de información financiera, deberá anexar paz y salvo, certificación de obligaciones al día o soporte de pago, por parte de la entidad donde se refleja la mora.*
- e) Para acceder a los servicios de crédito debe ser Asociado de COOACUEDUCTO, haber realizado el pago del primer aporte social, cumplir con los criterios de otorgamiento, requisitos, condiciones de crédito y demás establecidas en el presente reglamento.*
- f) La radicación de una solicitud de crédito por parte del Asociado no compromete a COOACUEDUCTO, a aprobarla.*
- g) Los Asociados por pensión por sustitución menores de dieciocho (18) años no podrán acceder a los servicios de crédito, entre dieciocho (18) y veinticinco (25) años, únicamente podrán acceder a la línea de crédito de fidelidad, prima y educación, con un plazo máximo hasta el cumplimiento de los veinticinco (25) años del solicitante.*
- h) Los Asociados deberán estar al día y en calificación A con COOACUEDUCTO, en todas sus obligaciones para poder acceder a cualquier línea de crédito.*
- i) Para aquellos Asociados con impedimento para firmar y/o poner huella, se aceptará la firma a ruego bajo el formato estipulado por la administración.*
- j) Los datos suministrados por el Asociado, así como el resultado de la solicitud de crédito, tendrán carácter confidencial, para COOACUEDUCTO, de acuerdo con la ley de Habeas Data, deudores y codeudores; salvo las excepciones de Ley, no se suministrará ningún tipo de información a otra persona.*
- k) Los Asociados cuyo endeudamiento global con COOACUEDUCTO, supere los ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y que estén tramitando una nueva obligación deben constituir garantía real a favor de COOACUEDUCTO. De este endeudamiento global se descontará los aportes sociales y el ahorro permanente.*
- l) Diligenciar y cumplir con los documentos requeridos para el trámite correspondiente según lo establecido en el presente reglamento.*
- m) Los Asociados podrán comprometer hasta el cincuenta por ciento (50%) neto (después de descuentos de ley) de su salario básico o mesada pensional para operaciones con descuento de nómina*
- n) Se podrán realizar operaciones de compra de cartera externa en mora siempre y cuando el descuento sea por nómina y siempre que las obligaciones recogidas en esta compra por COOACUEDUCTO, permitan dejar a paz y salvo al deudor por obligaciones con el sector financiero, reflejadas en su consulta de central de información financiera. Los giros en las compras de cartera se harán directamente a la entidad en la cual el Asociado tiene las obligaciones objeto de la compra de cartera.*
- o) Para radicar solicitudes de crédito autorizadas por el Asociado mediante poder a un tercero, es necesario que para cada radicación se exija el poder original debidamente diligenciado y autenticado. Así mismo, en los casos que el Asociado autorice a un tercero para tramitar absolutamente todas las operaciones con COOACUEDUCTO, deberá presentar poder general por escritura pública incorporando una cláusula específica de autorización de transacciones financieras, en la que se otorgue poder amplio y suficiente, sin perjuicio de*



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

que COOACUEDUCTO, por razones de seguridad para el propio asociado se reserva el derecho de confirmar dicho mandato por el medio que estime pertinente. Así mismo, tampoco se tramitarán créditos por solicitud de apoderados o tutores en caso de Asociados menores de edad.

- p) No se tramitarán créditos para Asociados pensionados con interdicción judicial o con asignación de apoyo judicial conforme a la ley o cuando la pensión sea asignada por interdicción judicial o apoyo judicial conforme a la ley, a menos que el endeudamiento global con COOACUEDUCTO quede cubierto al 100%, con aportes sociales y ahorro permanente y dicha solicitud y trámite lo realice el representante legal del asociado interdicto.
- q) Trimestralmente COOACUEDUCTO, indicará otras actividades económicas que por su perspectiva macroeconómica se consideran de riesgo significativo y que requieren mayores fortalezas en la capacidad de pago y perfil de riesgo del Asociado para su consideración.
- r) Los préstamos que concede COOACUEDUCTO, son de carácter personal, no transferibles.
- s) COOACUEDUCTO, atenderá como mercado objetivo de crédito a sus Asociados, conforme a lo establecido en el Estatuto.
- t) Serán especial mercado objetivo los Asociados no excluidos que se retiran voluntariamente de COOACUEDUCTO, y mantienen cartera activa con COOACUEDUCTO, para este segmento la cooperativa, generará campañas especiales que permitan volver a asociarse a COOACUEDUCTO.
- u) **No son sujeto de crédito:** COOACUEDUCTO no prestara servicios de créditos a:
 - a. No Asociados a COOACUEDUCTO.
 - b. Asociados con pensión asignada por interdicción judicial o apoyo judicial y requieran un apoderado para la realización de la solicitud y la formalización del crédito, con la excepción establecida en el literal "O" del presente artículo.
 - c. Asociados que tengan reclamaciones activas con la avaladora-fondo de garantías y que no hayan cumplido sus obligaciones con esta entidad, a menos que haya una cobertura del cien por ciento (100%) del endeudamiento del Asociado con COOACUEDUCTO, con los aportes sociales y el ahorro permanente.
- v) Continuando con el compromiso de COOACUEDUCTO, de llevar modelos de riesgo que estén alineados con los estatutos y normatividad de la Superintendencia de la Economía Solidaria se da la restricción del manejo de algunas actividades para que no sean contempladas en el estudio de crédito; así como casinos, juegos de azar, loterías, bingos, cambistas no regulados, casas de lenocinio comerciantes de joyas, piedras preciosas, metales preciosos, entre otros que afectan el control y supervisión de la procedencia de los dineros, comerciantes al por menor y al por mayor sin actividad debidamente inscrita y formalizada, en general, establecimientos que no cumplan con los requerimientos legales, tributarios, licencias sanitarias, ambientales y demás exigencias para su operación.
- w) COOACUEDUCTO, como control de inversión se reserva el derecho y la libertad de inspeccionar el cumplimiento de la destinación de los recursos aprobados, por cualquier medio que considere apropiado.
- x) Los Asociados podrán efectuar abonos extraordinarios a capital, a través de consignación en ventanilla y/o con cargo a su cuenta de ahorros a la vista, o mediante el cruce directo del crédito con su Ahorro Permanente hasta por el porcentaje establecido en el Estatuto; para este último caso se debe dar cumplimiento a lo establecido en las normas legales, el Estatuto de COOACUEDUCTO, y la Reglamentación de ésta, que para el efecto expida el Consejo



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

de Administración de COOACUEDUCTO. En estos casos, el Asociado podrá optar por disminuir el plazo, manteniendo la cuota de crédito, o disminuir el valor de la cuota de crédito manteniendo el plazo. Este abono a capital deberá hacerse por un valor mínimo equivalente a dos (2) cuotas mensuales del crédito que se va a reliquidar, en otro caso, siempre se entenderá como pago anticipado de la siguiente cuota.

- y) En el momento de la realización de un pago anticipado del total de los créditos, los Asociados que cancelen antes del tiempo pactado las obligaciones de crédito adquiridas con COOACUEDUCTO, podrán acceder nuevamente a la utilización de la línea de crédito cancelada sin importar el tiempo establecido en las novaciones.
- z) Para la devolución del ahorro permanente, se debe tener en cuenta que los ahorros permanentes son garantía y respaldo de las obligaciones de crédito activas con COOACUEDUCTO, y con el fin de efectuar los reintegros parciales del ahorro permanente a los Asociados en los términos establecidas en el Estatuto, sin desmejorar la garantía del crédito de fidelidad, para lo cual se tendrá que realizar el cálculo del porcentaje mínimo de cruce y posteriormente se tendrá que ajustar el monto de cupo rotativo con el fin de no sobrepasar el endeudamiento frente a sus ahorros permanentes y aportes.

PARÁGRAFO: Los anteriores límites pueden ser excepcionados, siempre y cuando se cuente con la debida justificación de éstos y el riesgo de excederlos sea compensado por la estructura o condiciones adicionales en las que se propone la operación.

Las solicitudes de excesos en los límites deben quedar debidamente documentadas en el análisis y la decisión. Para cualquier caso los excesos de límites serán considerados excepciones para efectos de su decisión, es así como las excepciones serán estudiadas por cada instancia de aprobación y presentados para evaluación y decisión del Consejo de Administración, de acuerdo con la delegación realizada por el Consejo de Administración.

- aa) Para la póliza de deudores COOACUEDUCTO, deberá contratar una póliza de seguro de vida deudores, la cual cubra las obligaciones de los Asociados en caso de fallecimiento. Las condiciones del seguro serán las acordadas con la Aseguradora con la cual se tenga dicho convenio.

PARÁGRAFO: Cuando el Asociado se retire de COOACUEDUCTO, y quede con saldo pendiente de sus obligaciones, éste asumirá el valor de la póliza de deudores, para lo cual se novarán las obligaciones para incluir el cobro de este concepto.

- bb) Para toda aprobación de créditos, COOACUEDUCTO, exigirá el cumplimiento de la totalidad de los requisitos y documentación requerida por la respectiva línea de crédito. El desembolso se realizará según lo estipulado en el Capítulo Desembolsos.
- cc) Si pasados treinta (30) días después de la radicación del crédito y una vez aprobado no se ha desembolsado, se anulará la solicitud y el Asociado deberá tramitarla nuevamente, exceptuando los casos de créditos garantizados con hipoteca en primer grado o garantía real, para los cuales será de ciento ochenta (180) días calendario y en el caso que se requiera un plazo mayor debe ser solicitado y justificado por escrito por parte del Asociado y aprobado por la misma instancia que aprobó su solicitud inicial.



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

- dd) *Haciendo alusión al Código de ética, se adopta el hábito de no recibir dadas de terceros a cambio de reducción de tiempo en los procesos de crédito, y ningún procedimiento a nivel general interno o externo de COOACUEDUCTO.*
- ee) *Se establecen como formas de pago de las obligaciones contraídas con COOACUEDUCTO las siguientes:*
- *Descuento por nómina.*
 - *Débito automático de la cuenta de ahorros a la vista.*
 - *Consignaciones a las cuentas bancarias que tenga COOACUEDUCTO.*
 - *Transferencias electrónicas.*
 - *Cruces con los cupos disponibles de fidelidad y cupo de la tarjeta débito, debidamente autorizado por el asociado para cada utilización de dicho cupo.*
 - *Pignoración de la liquidación por terminación del contrato laboral.*
 - *Pago por ventanilla.*
- ff) *Bajo ninguna circunstancia ningún empleado o representante de COOACUEDUCTO podrá recibir a título personal sumas de dinero para efectuar directamente el pago de las obligaciones de los asociados en COOACUEDUCTO, de tal forma que se entenderá por inválida o inexistente el pago de una obligación que no se surta por medio de los canales autorizados.*
- gg) *En el evento en que, al Asociado con obligaciones con pago por libranza, no se le realice el descuento por nómina de sus obligaciones, deberá pagarlas mediante alguna alternativa de pago descrita anteriormente. Es responsabilidad del Asociado realizar los trámites correspondientes para tal efecto.*
- hh) *El Asociado que presente solicitudes de crédito por ventanilla y tenga capacidad de descuento por nómina se le dará prioridad al pago por libranza y/o descuento directo.*
- ii) *Todos los seguros que deban contratar los Asociados para efectos de legalizar las garantías de los créditos y los requisitos de éstos podrán ser tomados a través de las Pólizas ofrecidas por los convenios suscritos con COOACUEDUCTO.*
- jj) *Todo Asociado desde su ingreso a COOACUEDUCTO, autoriza para que, en caso de retiro de ésta, sea excluido de todas aquellas pólizas que no estén debidamente canceladas, y por consiguiente no se obliga a COOACUEDUCTO, a su renovación. En caso de querer extinguir una póliza totalmente cancelada con una vigencia futura, el Asociado debe hacer el trámite de devolución de la prima por causar ante la entidad competente.*
- kk) *Para ser considerada para análisis, toda operación de crédito sin excepción debe tener su formulario debidamente diligenciado, firmado y con huella, si se trata de un formulario físico, o de tratarse de un formulario digital deberá contar con la firma digital correspondiente. Adicional al formulario, las operaciones deben contar con los soportes requeridos de acuerdo con el tipo de persona (natural), la fuente de pago y la línea de crédito solicitada, para lo cual solo se radicarán para análisis las operaciones que cumplan a satisfacción con el Check List correspondiente. De igual forma, se tienen en cuenta los mecanismos de vinculación digital dando cumplimiento a lo establecido por la normatividad relacionada.*

PARÁGRAFO: *El Consejo de Administración reglamentará las disposiciones necesarias para el otorgamiento de créditos digitales.*



COOACUEDUCTO
Comprometida con la rentabilidad social y económica

CAPÍTULO II. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 5. SUJETOS DE CRÉDITO.

Pueden ser usuarios del servicio de crédito los asociados que cumplan las siguientes condiciones y requisitos:

- a) Ser asociados de COOACUEDUCTO (No aplica para deudores solidarios presentados en la solicitud del crédito).*
- b) El solicitante, y su(s) deudor(es) solidario(os), si aplica, debe(n) estar totalmente al día en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con COOACUEDUCTO.*
- c) Estar dentro del perfil de riesgo adoptado por COOACUEDUCTO.*
- d) Contar con sus datos actualizados en el sistema transaccional.*
- e) Contar con las garantías necesarias para el respaldo al crédito solicitado con base a los requisitos para perfil de riesgo y línea de crédito.*
- f) Consulta de Reportes a las Centrales de información financiera.*
- g) Cumplir con la información, documentación, garantías, condiciones exigidas en este reglamento y requisitos específicos para cada línea de crédito.*

ARTÍCULO 6. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN REQUERIDA.

6.1. Criterios Generales:

- a) El solicitante se obliga a permitir la supervisión de los créditos solicitados u otorgados, diferentes a los de Libre Inversión, cuando COOACUEDUCTO, lo estime conveniente.*
- b) COOACUEDUCTO, podrá dar por vencido el plazo y exigir el pago total de la obligación, cuando se incumpla con los pagos pactados, sus bienes estén siendo perseguidos por un tercero, exista prelación de créditos, cuando compruebe que el beneficiario del crédito ha variado el destino de la inversión o desmejorado la garantía, así como en los demás casos autorizados por la Ley, todo lo cual debe ser conocido por el Asociado y constar claramente en los documentos que éste deba suscribir.*
- c) COOACUEDUCTO, diseñará todos los formatos que sean requeridos dentro del proceso de solicitud, estudio, aprobación, desembolso y seguimiento de créditos, respetando las disposiciones contenidas en el presente reglamento y en las normas expedidas por los Organismos competentes de Vigilancia y Control del Estado.*
- d) Los montos o cuantías por aprobar y desembolsar respetarán el tope máximo indicado en el presente reglamento, sin sobrepasar el flujo de caja de COOACUEDUCTO, y su capacidad económica.*
- e) COOACUEDUCTO, se abstendrá de realizar estudios de nuevos créditos a aquellos Asociados que se encuentren en mora en el pago de los ya concedidos y en las demás obligaciones contraídas con la Entidad.*
- f) Se deberá tener en cuenta el flujo de caja de COOACUEDUCTO, y su capacidad económica, para el estudio y aprobación de solicitudes.*
- g) Todos los créditos sometidos a estudio deben contener conceptos amplios y objetivos que involucren los siguientes aspectos:*
 - Vinculación con la Entidad (Aportes Sociales)*



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

- *Investigación comercial (Referencias)*
- *Experiencia de créditos (Hábitos de Pagos)*
- *Conocimiento del solicitante.*
- *Situación del entorno económico en el cual desarrolla la actividad.*
- *Situación Financiera. (Capacidad de Pago)*
- *Garantías.*

6.2 Requisitos Documentales

6.2.1 Asociado Trabajador – Pago por Libranza:

- a) *Desprendibles de pago de nómina correspondientes a los tres (3) últimos meses.*
- b) *La pagaduría debe tener convenio activo.*
- c) *Si presenta otros ingresos laborales se tendrá en cuenta como ingresos permanentes de nómina:*

CONCEPTO DE INGRESO	DESPRENDIBLES EQUIVALENCIA EN MESES	OBSERVACIÓN
<i>HORAS EXTRAS – RECARGO NOCTURNOS-FESTIVOS</i>	3	<i>Tomar el valor más bajo del promedio de la sumatoria de horas extras canceladas durante los últimos (3) meses, seis (6) quincenas un (1) mes de los periodos requeridos, hasta un máximo del 100%.</i>
<i>OTROS INGRESOS PERMANENTES (primas técnicas, de alimentación, localización, riesgo, aislamiento, sobresueldos y viáticos permanentes, otros).</i>	6	<i>Deben validarse con la pagaduría, validación de periodicidad de la misma.</i>
<i>BONIFICACIONES</i>	<i>NO APLICA</i>	<i>No se tienen en cuenta</i>
<i>COMISIONES</i>	3	<i>Únicamente para cargos comerciales, caso en el cual Tomar el valor más bajo de las comisiones canceladas durante un mes de los periodos requeridos, para lo cual se debe descontar de este rubro el valor respectivo de pagos a salud, pensión, solidaridad y retenciones que se aplique a este rubro y al neto obtenido se le aplica el ochenta por ciento (80%) para incluirlo en la capacidad de pago.</i>



RODAMIENTO	NO APLICA	No se tienen en cuenta
AUXILIOS	NO APLICA	No se tienen en cuenta dado que tienen una relación de causalidad que no es recurrente (educativos, óptico, etc.), validar excepciones
PRIMAS	2 al año	Se tienen en cuenta solo las legales, debe presentar los dos (2) últimos desprendibles de nómina que contengan las últimas dos (2) primas devengadas, lo anterior para determinar si cuenta con la mesada catorce (14), y determinar si su pago es semestral o anual.

PARÁGRAFO: Siempre y cuando estén validados con la pagaduría y se definan como recurrentes, los desprendibles de nómina deben corresponder a los últimos respecto de la fecha de radicación del crédito.

6.2.2 Pensionados (Libranza)

- a) Último desprendible de pago de la pensión, los cuales deben corresponder al último mes respecto de la fecha de radicación del crédito.

6.2.3 Pensionado o Trabajador (Ventanilla)

- a) Si presenta otros ingresos permanentes fuera de la mesada pensional para pensionado o salario para trabajador activo, se tendrá en cuenta:

ARRENDAMIENTOS	Soporte de Propiedad del Inmueble Arrendado (certificado de tradición y libertad con no más de 30 días de expedición), contratos de arrendamiento, o certificación de la inmobiliaria, previa validación de su existencia en el RUES y certificados de recaudo bancario de los arrendamientos durante los últimos tres meses se tendrá en cuenta el ingreso hasta el porcentaje de participación de propiedad en el inmueble.
NEGOCIO O ACTIVIDAD COMERCIAL	Certificado de cámara de comercio, certificaciones comerciales, extractos bancarios de los últimos 6 meses y se realizará visita al negocio para verificar sus ingresos.
VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO	Certificación expedida por la empresa transportadora a la cual se tiene afiliado el vehículo en una entidad constituida legalmente y tarjeta de propiedad del vehículo a nombre del solicitante. Se tendrán en cuenta hasta un límite del 60% por este concepto.



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

PRESTACIÓN DE SERVICIOS	<i>Copia del contrato vigente y soporte de los pagos. Se debe mostrar continuidad de recaudo con extractos bancarios superiores a seis meses y experiencia certificada mínima de un año (certificaciones de las entidades contratantes o copia de los contratos ejecutados). Se tendrán en cuenta hasta un límite definido del 70% sobre ingresos soportados.</i>
EMPRESA PROPIA	<ul style="list-style-type: none">• <i>Formulario de la solicitud de crédito debidamente diligenciado y firmado.</i>• <i>RUT y NIT de la empresa</i>• <i>Estados Financieros último ejercicio fiscal de la empresa que tenga constituida.</i>• <i>Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, menor a 30 días.</i>• <i>Acta de autorización del órgano directivo.</i>• <i>Copia tarjeta profesional y certificación del Contador.</i>• <i>Extractos bancarios de los tres últimos meses y/o facturas cambiarias que demuestre el desarrollo normal de la empresa</i>

PARÁGRAFO: Los desprendibles de nómina deben corresponder a los últimos pagos respecto de la fecha de radicación del crédito, en caso de no tener los desprendibles de pensionado se requiere la copia de la resolución de pensión.

6.2.4 **Persona Jurídica**

- Formulario de la solicitud de crédito debidamente diligenciado y firmado.*
- RUT y NIT de la empresa*
- Estados Financieros último ejercicio fiscal y el ultimo corte trimestral*
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, menor a 30 días.*
- Acta de autorización del órgano directivo.*
- Copia tarjeta profesional y certificación del Contador.*
- Extractos bancarios de los tres últimos meses y/o facturas cambiarias que demuestre el desarrollo normal de la empresa*
- Últimas dos Declaraciones de renta*

ARTÍCULO 7. FORMALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO

El proceso financiero debe verificar la capacidad legal del solicitante, para contraer la obligación, además se encarga de elaborar y suministrar los documentos proforma de los pagarés de las operaciones, así como de la adecuada constitución de las garantías requeridas en la aprobación, para lo cual debe verificar que se cuente con los documentos requeridos para el desembolso:



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

- *Pagaré: La formalización de crédito se realiza a través de la firma del pagaré con espacios en blanco y de la carta de instrucciones. Previo al desembolso.*
- *Codeudores: Los codeudores de la operación también deben proceder con la firma de pagaré con espacios en blanco y de la carta de instrucciones.*
- *Constitución de garantías reales: El proceso de crédito debe verificar las minutas, cesiones y endosos requeridos, de que estén debidamente constituidos.*

ARTÍCULO 8. CRITERIOS PARA EL ESTUDIO Y OTORGAMIENTO.

En el estudio de las solicitudes de crédito se tendrá especial atención en verificar el cumplimiento de los siguientes criterios del deudor, su deudor(es) solidario(s):

8.1. Capacidad de Pago

Una adecuada evaluación de la capacidad de pago esperada de un deudor o proyecto es fundamental para determinar la probabilidad de cumplimiento del crédito. Se entiende por capacidad de pago, la capacidad financiera de endeudamiento, es decir, la liquidez con la que cuenta actualmente y las posibilidades para comprometerse y pagar la deuda a corto, mediano o largo plazo a COOACUEDUCTO, y se verifica a través de los ingresos y gastos del solicitante para determinar su flujo de caja.

En el cálculo de la capacidad de pago se tomará en cuenta:

1. *Cuando el asociado declare que es empleado y propietario de una empresa sobre la cual tiene participación accionaria mayor o igual al treinta por ciento (30%) se analizará conjuntamente la condición de asalariado y la situación financiera de la empresa, para crédito por ventanilla.*
2. *Cuando un asociado acredite ingresos como asalariado e independiente se le dará tratamiento de independiente si los ingresos declarados de su actividad superan el cincuenta por ciento (50%) del total de ingresos.*
3. *Cuando se trate de descuento por libranza, se debe tener en cuenta el tope máximo señalado en la ley 1527 de 2012, (modificada por la Ley 1902 del año 2018), "...La libranza o descuento directo se efectúe, siempre y cuando el asalariado o pensionado no reciba menos del cincuenta por ciento (50%) del neto de su salario o pensión, después de los descuentos de ley..."*
4. *Si un asociado no tiene capacidad de pago (100% del total de sus ingresos), el valor del crédito a aprobar será máximo hasta el valor de sus aportes y ahorro permanente.*

Se verifica a través de los ingresos soportados y los egresos (obligaciones financieras, gastos personales, entre otros), con las cuales se pueda determinar el flujo de caja del Asociado. Se debe contar con la información comercial y financiera suministrada por el deudor, la cual debe ser evaluada en detalle para establecer su coherencia y validez y de ser necesario, con información de otras fuentes, siempre procurando la debida diligencia para hacer una estimación adecuada de la capacidad del solicitante.



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

Es preciso tener en cuenta que los créditos de descuento por libranza solo tendrán en cuenta los ingresos de nómina del Asociado, así como los respectivos descuentos que se apliquen y se reflejen en sus desprendibles de pago de nómina o pensión según corresponda.

La capacidad se debe evaluar en función de la fuente de ingresos y forma de pago así:

La evaluación de la capacidad de pago esperada de un deudor es fundamental para determinar la probabilidad de incumplimiento del respectivo crédito. Para estos efectos, se entiende que el mismo análisis debe hacerse a los codeudores, deudores solidarios y en general a cualquier persona natural o jurídica que resulte o pueda resultar directa o indirectamente obligada al pago de los créditos. Para evaluar esta capacidad de pago COOACUEDUCTO, debe analizar al menos la siguiente información:

- 1) Origen de los recursos fuente de pago de la operación, recurrencia en el tiempo, estabilidad y cuantía de éstos. Soportes de la idoneidad de otros ingresos.*
- 2) Endeudamiento con el sistema y en especial en operaciones de descuento de nómina.*
- 3) Para crédito de pago por ventanilla, el cálculo de la capacidad de pago se mide tomando el 100% de los ingresos totales devengados del Asociado, en relación con las obligaciones (gastos personales y financieros). En todos los casos el 50% de estos ingresos se tomarán como gastos personales.*
- 4) Realizar simulaciones de análisis de capacidad de pago a partir del perfil de riesgo*

La metodología de capacidad de pago debe ser aprobada por el Consejo de Administración y debe encontrarse debidamente actualizada y documentada. Para la estimación de la capacidad de pago se tendrá en cuenta la metodología detallada en la etapa de identificación.

Se verifica a través de los ingresos soportados y los egresos (obligaciones financieras, gastos personales, entre otros), con las cuales se pueda determinar el flujo de caja del Asociado. Se debe contar con la información comercial y financiera suministrada por el deudor, la cual debe ser evaluada en detalle para establecer su coherencia y validez y de ser necesario, con información de otras fuentes, siempre procurando la debida diligencia para hacer una estimación adecuada de la capacidad del solicitante.

La capacidad se debe evaluar en función de la fuente de ingresos y forma de pago así:

8.1.1. Pensionados (Libranza): *Para la medición de la capacidad de descuento de los créditos por libranzas, es preciso dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1527 de 2012 y ley 1902 del 22 de junio de 2018, las cuales determinan los parámetros de aplicación de descuentos sobre mesadas pensionales.*

En ellas se establece que a los pensionados se les debe respetar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la pensión, por lo cual, la cuota mensual por capital e intereses del crédito no deben superar el cincuenta por ciento (50%) de la mesada mensual incluido los descuentos de nómina del solicitante.



COOACUEDUCTO
Comprometida con la rentabilidad social y económica

El valor de la pensión básica menos descuentos de ley y el neto se divide en dos (2), respetando un cincuenta por ciento (50%) del salario o pensión.

Capacidad de descuento mensual = (Salario o Pensión - Descuentos de Ley) = salario neto/2

Al solicitante le debe quedar disponible por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del neto de su salario o pensión, incluidos los descuentos de ley. Para el cálculo del cincuenta por ciento (50%), en la aplicación de embargos se deben restar primero los descuentos por este concepto y los descuentos de Ley.

Si el Asociado acredita mediante certificación o contrato, alguno de los ingresos adicionales con capacidad de descuento por libranza, que se relacionan a continuación, podrá obtener el otorgamiento de créditos cuya cuota de amortización mensual sea hasta el cincuenta por ciento (50%) del neto del salario o pensión después de los descuentos de ley.

8.1.2. Pensionados (Ventanilla): *La evaluación de la capacidad de pago en este segmento de crédito considera la inclusión de otras fuentes de ingreso, así como los gastos del Asociado tanto de cuotas activas de crédito, como familiares y se hace una estimación del uso del porcentaje de cupos de crédito que tenga activos*

Capacidad cuota mensual = ((Pensión-Egresos de nómina -Otros egresos fuera de nómina (Σ valor de las cuotas crédito + promedio ((Sumatoria del valor total del cupo de tarjetas de crédito / 24) + (Sumatoria del valor total de cupos rotativos / 36)); Σ total de las cuotas mensuales de obligaciones vigentes por tarjeta de crédito + cuotas mensuales de obligaciones vigentes por cupo rotativo) +Otros Ingresos Permanente no Laborales + Cuotas de compras de cartera))-Gastos familiares.

La variable compra de cartera se tiene en cuenta únicamente cuando la operación de crédito es para compra de cartera externa.

8.1.3. Trabajador – Pago por Ventanilla: *La evaluación de la capacidad de pago en este segmento de crédito considera la inclusión de otras fuentes de ingreso, así como los gastos de los familiares del Asociado de las cuotas activas de crédito, y se hace una estimación del uso del porcentaje de cupos de crédito que tenga activos*

Capacidad cuota mensual= ((Salario-Egresos de nómina -Otros egresos fuera de nómina(Σ valor de las cuotas crédito + promedio ((Sumatoria del valor total del cupo de tarjetas de crédito / 24) + (Sumatoria del valor total de cupos rotativos / 36)); Σ total de las cuotas mensuales de obligaciones vigentes por tarjeta de crédito + cuotas mensuales de obligaciones vigentes por cupo rotativo) +Otros Ingresos Permanentes de Nómina + Otros Ingresos Permanente no Laborales + Cuotas de compras de cartera))- % gastos familiares



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

CONCEPTO DE INGRESO	DESPRENDIBLES EQUIVALENCIA EN MESES	OBSERVACIÓN
HORAS EXTRAS – RECARGO NOCTURNOS- FESTIVOS	3	Tomar el valor más bajo del promedio de la sumatoria de horas extras canceladas durante los últimos (3) meses, (6) quincenas un (1) mes de los periodos requeridos, hasta un máximo del cien por ciento (100%).
BONIFICACIONES	3	Se tienen en cuenta únicamente cuando están certificadas.
COMISIONES	3	Únicamente para cargos comerciales, caso en el cual: Tomar el valor más bajo de las comisiones canceladas durante un mes de los periodos requeridos, para lo cual se debe descontar de este rubro el valor respectivo de pagos a salud, pensión, solidaridad y retenciones que se aplique a este rubro y al neto obtenido se le aplica el ochenta por ciento (80%) para incluirlo en la capacidad de pago
SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	NO APLICA	No se tiene en cuenta.
AUXILIO DE TRANSPORTE	NO APLICA	No se tienen en cuenta.
AUXILIOS	NO APLICA	No se tienen en cuenta dado que tienen una relación de causalidad que no es recurrente (educativos, óptico, etc.), validar excepciones.
PRIMAS	NO APLICA	No se tienen en cuenta dado que no son recurrentes.

PARÁGRAFO: Los desprendibles de nómina deben corresponder a los últimos, respecto de la fecha de radicación del crédito, si son pagos quincenales, últimas seis (6) quincenas si los pagos son mensuales últimos tres (3) meses. Se debe validar recurrencia y monto por estos conceptos.

Entre los otros egresos de nómina, mínimo se deben tener en cuenta:

- Retenciones y descuentos de nómina.
- Cuotas de créditos que operan por descuento de nómina y ahorros en la misma modalidad.
- Embargos y cuotas alimentarias.

Entre los otros egresos fuera de nómina, se debe tener en cuenta:

- Cuotas por obligaciones financieras, reportadas en centrales de información financiera.
- Adicionalmente, cuando el Asociado presente tarjetas de crédito y/o cupos rotativos, deberá tomarse como valor de endeudamiento el mayor valor entre:



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

- Promedio ($(\Sigma \text{valor total del cupo de tarjetas de crédito} / 24) + (\Sigma \text{valor total de cupos rotativos} / 36)$).
- Σ total de las cuotas mensuales de obligaciones vigentes por tarjeta de crédito + cuotas mensuales de obligaciones vigentes por cupo rotativo, de acuerdo con el último reporte de centrales de información financiera.
- Demás cuotas y obligaciones reportadas por el Asociado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los asociados trabajadores que soliciten crédito y el plazo final del mismo, supera la edad de retiro forzoso para pensión, el cálculo de capacidad de pago y/o capacidad de descuento por nómina, se realizará tomando como base los ingresos así:

- Para cotizantes de Colpensiones o quien haga sus veces, se tomará como base de cálculo el sesenta y cinco por ciento (65%) de su salario básico o hasta el valor proyectado y generado por Colpensiones de la futura pensión, documento que debe ser presentado por el asociado. Si este documento no lo puede aportar debe anexar el certificado de semanas cotizadas,
- Para las empresas AFP, se tomará como base de cálculo un salario mínimo mensual legal vigente.
- Se podrán tener en cuenta ingresos adicionales soportados.

8.1.4. Trabajador – Pago por Libranza: Para la medición de la capacidad de pago de los créditos por libranzas, es preciso dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1527 del año 2012 y 1902 del 22 de junio del año 2018:

“ Que la libranza o descuento directo se efectúe, siempre y cuando el asalariado o pensionado no reciba menos del cincuenta por ciento (50%) del neto de su salario o pensión, incluidos los descuentos de ley. Las deducciones o retenciones que realice el empleador o entidad pagadora, que tengan por objeto operaciones por libranza o descuento directo, quedarán exceptuadas de la restricción contemplada en el numeral segundo del artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo”. La variable compra de cartera se tiene en cuenta únicamente cuando la operación de crédito es para esta línea.

- **Capacidad de Pago No Salario Integral** = $((\text{Salario}/2) - \text{pagos de salud, pensión, retención en la fuente} - \text{fondo de solidaridad}) - \text{Otros egresos de nómina} \neq \text{salud y pensión} + \text{Otros Ingresos Permanentes de nómina} + \text{Cuotas de compras de cartera de libranza-Contingencia}$
- **Capacidad de Pago Salario Integral** = $((\text{Salario}/2) - \text{pagos de salud, pensión, retención en la fuente-fondo de solidaridad}) - \text{Otros egresos de nómina} \neq \text{salud y pensión} + \text{Otros Ingresos Permanentes de nómina} + \text{Cuotas de compras de cartera de libranza-Contingencia}$

PARÁGRAFO: Siempre y cuando estén validados con la pagaduría y se definan como recurrentes, los desprendibles de nómina deben corresponder a los últimos, respecto de la fecha de radicación del crédito.

- No se tienen en cuenta otros ingresos no laborales.
- Entre los otros egresos de nómina, mínimo se deben tener en cuenta:



COOACUEDUCTO
Comprometida con la rentabilidad social y económica

- *Demás retenciones y descuentos de nómina.*
- *Cuotas de créditos que operan por descuento de nómina y ahorros en la misma modalidad.*
- *Embargos y cuotas alimentarias*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Para los asociados trabajadores activos que soliciten crédito y el plazo al del mismo, supera la edad de retiro forzoso para pensión, el cálculo de capacidad de pago y/o capacidad de descuento por nómina, se realizará tomando como base los ingresos así:*

- *Para cotizantes de Colpensiones o quien haga sus veces se tomará como base de cálculo el sesenta y cinco por ciento (65%) de su salario básico o hasta el valor proyectado y generado por Colpensiones de la futura pensión, documento que debe ser presentado por el asociado. Si este documento no lo puede aportar debe anexar el certificado se semanas cotizada*
- *Para las empresas AFP, se tomará como base de cálculo un salario mínimo mensual legal vigente.*
- *Se podrán tener en cuenta ingresos adicionales soportados.*

8.1.5. Persona Jurídica: *En estos casos se debe construir un flujo de caja que permite establecer la capacidad de la unidad de negocio para generar los recursos necesarios para el pago de la obligación. Para este caso, se usará el modelo financiero de proyección de estados financieros y flujo de caja, teniendo en cuenta que en la proyección se incorporen las variables de activos, pasivos, ingresos, costos, gastos y el nuevo endeudamiento proyectado, al plazo solicitado para el crédito.*

8.2. Servicio de la Deuda.

Se evalúa el cumplimiento de los términos pactados en operaciones de crédito previas otorgadas al solicitante, es decir la atención oportuna de todas las cuotas (capital, intereses y demás componentes de la cuota) o cuotas pendientes; entendiéndose como tales, cualquier pago derivado de una operación de crédito u obligación que deba efectuar el deudor en una fecha determinada.

8.3. Solvencia del Deudor.

Se entiende por solvencia, la capacidad que tiene el asociado para hacer frente a todos los compromisos financieros en el corto, mediano y largo plazo, involucrando todos los recursos disponibles en activos y pasivos y se verifica a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor.

8.4. Garantías.

La constitución de la garantía tiene como finalidad respaldar mediante diversos mecanismos el cumplimiento de las obligaciones que tienen los asociados con COOACUEDUCTO. En consecuencia, se trata de un amparo complementario al cual puede acudir COOACUEDUCTO en el evento que se presente un incumplimiento de la obligación por parte del asociado deudor.

Las garantías deben ser idóneas, con un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada, cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada. Para evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de realización de cada garantía, se debe tener en cuenta: Su naturaleza, idoneidad, liquidez, valor y



COOACUEDUCTO
Comprometida con la rentabilidad social y económica

cobertura. En las garantías sobre inmuebles (Hipoteca) al momento de la ejecución se observará el nuevo avalúo técnico y las garantías sobre prenda de vehículos.

8.5. Centrales de información financiera.

La información del historial crediticio o puntaje de los solicitantes de crédito se incorporará para su análisis y valoración en el modelo de otorgamiento de crédito. Para todos los asociados que su endeudamiento total, incluida la solicitud de crédito en trámite, supera el valor de los ahorros permanentes y aportes, es obligatoria la consulta en centrales de información financiera.

8.6. Destino del crédito.

En todos los casos el destino del crédito se asociará a la modalidad de crédito según la clasificación de consumo, siendo el único destino mandatorio según su clasificación, el crédito de vivienda, cuyo destino será el dispuesto en la ley de vivienda.

ARTÍCULO 9. LÍMITES.

Los Límites de administración de riesgo de crédito en el otorgamiento se definen:

9.1. Límites de Exposición Crediticia y Apetito de Riesgo

El análisis de riesgo de crédito tiene como propósito la evaluación de las solicitudes de crédito sobre el cumplimiento de requisitos mínimos y la adecuada respuesta a cuestionamientos claves sobre la capacidad de pago de los Asociados y la viabilidad de los negocios, lo cual debe permitir identificar riesgos para COOACUEDUCTO, y concluir sobre las probabilidades de pago o impago por parte de los Asociados.

El otorgamiento de crédito de COOACUEDUCTO, debe basarse en el conocimiento del perfil del Asociado, de su capacidad de pago y de las características del contrato a celebrar entre las partes, que incluyen, entre otros, las condiciones financieras del préstamo, las garantías, fuentes de pago y las condiciones macroeconómicas a las que puede estar expuesto.

9.2. Límites de Concentración

El máximo nivel de endeudamiento global será la sumatoria de los saldos de los créditos como deudor de COOACUEDUCTO, éste no podrá ser superior a Trescientos (300) S.M.M.L.V. para Asociados personas naturales, y trescientos treinta (330) S.M.M.L.V para Asociados personas jurídicas, con las limitaciones propias que contiene cada línea de crédito y teniendo en cuenta la capacidad de pago del Asociado. Así mismo, en ningún caso, se efectuarán operaciones de crédito que concentren un riesgo individual, es decir, COOACUEDUCTO, no podrá realizar operaciones activas de crédito con sus Asociados, que conjunta o separadamente excedan el 10% del patrimonio técnico de COOACUEDUCTO, de acuerdo con el Decreto 962 de 2018, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

9.3. Limite en Uso de las Líneas de Créditos

No se tendrá límite para el número de créditos solicitados cuando se tengan utilizadas varias líneas de crédito, exceptuando las líneas de cupos rotativos.



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

9.4. Límite Capacidad de Descuento por Libranza

El Asociado Persona Natural, no será considerado si su capacidad de pago supera el 50 % según su comprobante de pago (pensión o salario), en cumplimiento a lo establecido en la ley 1527 de 2012 y ley 1902 del 22 de junio de 2018.

9.5. Límite de Edad Máxima del Solicitante Deudor

El tope máximo de edad para los créditos estará sujeto a lo siguiente:

- 1) Límite establecido por la compañía aseguradora para la póliza de vida deudores vigente.*
- 2) Póliza de vida deudores endosada a COOACUEDUCTO, con vigencia igual o superior a la del crédito, en este caso no hay límite de edad.*
- 3) Por los aportes y ahorro permanente que respalden como mínimo el 100% del valor solicitado, en cuyo caso no hay límite de edad.*

9.6. Límite de Tasas de Interés

Como contraprestación al servicio de crédito, que otorga COOACUEDUCTO, a sus Asociados, se cobra una tasa de interés. COOACUEDUCTO, por sus características particulares, por ser una entidad del sector solidario, involucra dentro de su estructura de tasas de interés conceptos de eficiencia financiera y bienestar social que velan por el adecuado equilibrio entre sus ingresos y costos para garantizar la sostenibilidad de COOACUEDUCTO.

Las tasas de interés vigentes para los productos de crédito serán fijadas por el Consejo de Administración bajo consideración del estudio de mercado y financiero, presentado por la Dirección Financiera en conjunto con la Dirección de Riesgos, teniendo como referencia el comportamiento de las tasas en el mercado y de acuerdo con las fuentes de ingresos obtenidas para la colocación de cada línea, estableciendo un margen mínimo de intermediación bruto, con el fin de cubrir los costos y gastos de administración, el cumplimiento del presupuesto y los indicadores financieros de COOACUEDUCTO.

Estas serán analizadas para ajustarlas de acuerdo con las disposiciones de orden gubernamental y legal, o por circunstancias financieras o económicas que puedan afectar a COOACUEDUCTO. La periodicidad de los análisis para la fijación de tasas será determinada por el Comité de Crédito o por solicitud del Consejo de Administración, según la variación de las circunstancias antes descritas, en todo caso se deben publicar una vez entre en vigencia.

Interés Corriente: *Es el monto a pagar por el Asociado como remuneración por el uso de los recursos obtenidos en calidad de crédito. La tasa que se determine será la razón del interés a devengar durante un plazo determinado, sobre el saldo de la obligación adquirida.*

Interés Moratorio: *El interés moratorio es toda suma que se cobra como sanción por el retardo o incumplimiento del plazo de una obligación y solamente podrá cobrarse sobre la(s) cuota(s) vencida(s). En el evento de no estipularse el interés moratorio en los documentos del respectivo crédito que otorgue COOACUEDUCTO, se aplicará la tasa máxima legal permitida al momento de presentarse la mora.*



COOACUEDUCTO
Comprometida con la rentabilidad social y económica

La liquidación de los intereses de los créditos se hará a partir de la fecha en que efectivamente se genere el desembolso. En ningún momento, las tasas de interés serán superiores a las certificada como tasa máxima legal vigente por los organismos oficiales autorizados.

NOTA: En ningún caso, la tasa de interés moratoria puede superar la tasa máxima legal certificada, en caso de que la tasa de usura baje y la tasa de interés de la obligación sea superior, esta debe ajustarse para mantenerse por debajo de la máxima legal permitida.

***Ajustes En La Tasa:** Cuando se evidencien nuevamente incrementos en la tasa máxima legal certificada, se deberá monitorear los créditos a los cuales se les ha ajustado tasa a la baja y reestablecerlo en la medida que el límite de la usura lo permita.*

CAPÍTULO III. CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA DE CRÉDITO

ARTÍCULO 10. MODALIDADES DE CRÉDITO.

Las modalidades de cartera crédito que podrá aplicar COOACUEDUCTO, serán Consumo y Vivienda, sin embargo, la implementación de estas se realizará de acuerdo con los lineamientos del Consejo de Administración. Dentro de la metodología interna de COOACUEDUCTO, las anteriores modalidades se subdividen en líneas de crédito (portafolios). La cartera de créditos de consumo, deben clasificarse además teniendo en cuenta la naturaleza de las garantías que las amparan (garantía admisible y otras garantías), acogiéndose a lo dispuesto sobre el particular en el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

10.1. Créditos de Consumo.

Son las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales cuyo objeto sea la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, independientemente de su monto.

10.2. Créditos de Vivienda.

Se entiende por créditos de vivienda, independientemente del monto, los otorgados a personas naturales para la adquisición de vivienda nueva o usada, o para la construcción de vivienda individual.

Estas operaciones deben cumplir con las características y criterios señalados en el artículo 17 de la Ley 546 de 1999 y las reglas previstas en los literales b) y c) del artículo 1° del Decreto 145 de 2000 y demás normas que los modifiquen, complementen o deroguen.

ARTÍCULO 11. LÍNEAS DE CRÉDITO.

Las características y condiciones de las líneas deben contemplar y estar enmarcadas dentro los siguientes factores:

- 1) En las políticas fijadas en el presente reglamento y manual SARC.*
- 2) En las condiciones de crédito en el mercado y el entorno de COOACUEDUCTO, con el fin de mantener competitividad en el mismo.*
- 3) Liquidez: con el propósito de que la actividad financiera se realice dentro de condiciones adecuadas de liquidez, la colocación en cartera de créditos estará supeditada a los*



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

lineamientos que se generen como resultado del proceso permanente de evaluación, medición y control del riesgo de liquidez; consecuentemente con ello, los plazos y montos de los créditos.

- 4) *La calidad de la cartera de COOACUEDUCTO, y los factores de deterioro de la misma.*
- 5) *En el tipo, calidad e idoneidad de las garantías.*

11.1. Líneas de Crédito

11.1.1. Libre Inversión

Cuantía Máxima: *Hasta TRESCIENTOS (300) S.M.M.L.V para Asociados personas naturales y TRESCIENTOS TREINTA (330) S.M.M.L.V. para Asociados personas jurídicas.*

Plazo: *Hasta noventa y seis meses (96) MESES.*

Para los contratos a término fijo a labor y OPS, con una continuidad laboral mayor a veinticuatro (24) meses el plazo será hasta sesenta (60) meses; para los menores a esta continuidad el plazo del crédito será al vencimiento del contrato.

Forma de Pago y Amortización: *Se efectuará mediante el descuento por nómina o pago por ventanilla.*

La amortización será mensual para el Asociado pensionado y OPS, y quincenal para el Asociado activo.

Garantías: *Las garantías serán las establecidas en el presente reglamento*

Novaciones: *Se podrá acceder nuevamente a esta línea de crédito, después de transcurridos tres (3) meses del último desembolso, excepto los créditos de pago por ventanilla.*

Intereses: *Corresponderá a la tasa de interés vigente aprobada por el Consejo de Administración, conforme a las políticas y metodologías definidas para la fijación de tasas.*

Condición Especial: *Si el pago es por ventanilla, el Asociado podrá acceder nuevamente a esta línea de crédito una vez cancelada la totalidad de la obligación anterior.*

11.1.2. Crédito Rotativo de Fidelidad.

Objetivo Específico: *Servir como fuente rápida de recursos destinados al consumo, como mecanismo para controlar los recursos que están comprometidos con los aportes sociales y el ahorro permanente.*

Cuantía Máxima: *Hasta el 100% de los aportes sociales y el ahorro permanente del Asociado.*

Plazo: *Hasta ochenta y cuatro (84) meses.*

Forma de Pago Amortización: *Se efectuará únicamente mediante el descuento por nómina y ventanilla para OPS. La amortización será mensual para Asociado pensionado y OPS, y quincenal para Asociados activos.*

Garantía: *Aportes sociales más el ahorro permanente, y firma de Pagaré.*

Novaciones: *Se podrá incrementar el cupo de esta línea de crédito, después de transcurridos tres (3) meses, radicando una nueva solicitud de crédito.*



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

Tasa de Interés: Corresponderá a la tasa de interés vigente aprobada por el Consejo de Administración, conforme a las políticas y metodologías definidas para la fijación de tasas.

Características: Las solicitudes de crédito que se le aprueben al Asociado, tendrán las características de un cupo rotatorio, es decir, que a medida que vaya abonando al capital, en ese mismo valor va liberando el cupo de crédito disponible, el cual podrá solicitar como desembolso del crédito original, sin necesidad de diligenciar una nueva solicitud de crédito, aclarando que los desembolsos que efectúe COOACUEDUCTO, serán amortizados a un plazo de ochenta y cuatro (84) meses, la tasa de interés será la que esté vigente al momento del último desembolso.

11.1.3. Crédito de Vinculación.

Objetivo específico: Incentivar mediante esta línea de crédito a los Asociados recién admitidos por COOACUEDUCTO.

Cuantía máxima: Hasta UNA (1) vez el valor del sueldo o mesada pensional, sin que supere los OCHO (8) S.M.M.L.V.

Plazo: Hasta Doce (12) meses.

Para los contratos a término fijo a labor y OPS el plazo del crédito será al vencimiento del contrato.

Forma de pago y amortización: Se efectuará únicamente mediante el descuento por nómina y pago ventanilla para OPS. La amortización será mensual para Asociado pensionado y OPS, y quincenal para Asociados activos.

Garantía: Las garantías serán las establecidas en el presente reglamento

Condición especial: Presentar sus obligaciones al día ante las centrales de información financiera. A efectos de acceder a los servicios, el ingreso a COOACUEDUCTO, como Asociado se considerará a partir del descuento del primer aporte, previa aprobación del Consejo de Administración.

Tasa de Intereses: Corresponderá a la tasa de interés vigente aprobada por el Consejo de Administración, conforme a las políticas y metodologías definidas para la fijación de tasas.

11.1.4. Cupo Rotativo Ordinario (Tarjeta Afinidad).

Objetivo específico: Diversificar el servicio de Crédito, ofreciendo un producto que se puede utilizar de forma inmediata, por medio de retiros en cajeros automáticos, compras en establecimientos o Multiportal transaccional, a nivel nacional e internacional.

Condiciones especiales: Este cupo de Crédito, se otorgará exclusivamente para aquellos Asociados que cumplan con las siguientes condiciones:

- 1) No haber presentado mora mayor de treinta (30) días en los últimos seis (6) meses con COOACUEDUCTO. Se exceptúan los casos en que la mora sea atribuida a errores ajenos a la voluntad del Asociado.
- 2) Calificación en centrales de información financiera igual o superior a perfil o nivel de riesgo medio, previa presentación del Paz y Salvo o el pago de las cuotas que estén reportadas en mora en las Centrales de información financiera.
- 3) Cupo inicial de crédito hasta el equivalente en el rango de tabla de asignación de cupo rotativo de acuerdo con el salario o mesada pensional devengado por el Asociado



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

- 4) Para Asociados con contrato diferente a término indefinido, deberá demostrar una antigüedad mayor a un (1) año como activo en la Empresa de Acueducto, demostrando un score en centrales de información financiera (CIFIN o su equivalente a otras centrales de información financiera) mayor a setecientos (700) puntos.
- 5) Entrega única y exclusivamente a los asociados de manera presencial.

Cuantía máxima: La cuantía máxima del cupo de crédito será de acuerdo con la escala salarial según la siguiente tabla:

RANGO DE SALARIOS	CUPO ROTATIVO
1 S.M.M.L.V.	Hasta 3 S.M.M.L.V.
1 S.M.M.L.V. + 1 \$ hasta 3 S.M.M.L.V.	Hasta 4.5 S.M.M.L.V.
3 S.M.M.L.V. + 1 \$ hasta 5 S.M.M.L.V.	Hasta 6 S.M.M.L.V.
5 S.M.M.L.V. EN ADELANTE	Hasta 8 S.M.M.L.V.

Plazo: El plazo será de treinta y seis (36) meses.

Amortización: Se efectuará mediante descuentos por nómina (libranza), y/o débito automático a la cuenta de ahorros a la vista; en el evento de no tener fondos suficientes en las misma o por descuento por nómina, el Asociado deberá efectuar el pago por ventanilla.

Garantía: la firma de un pagaré en blanco con carta de instrucciones y libranza.

Tasa de Interés: Corresponderá a la tasa de interés vigente aprobada por el Consejo de Administración, conforme a las políticas y metodologías definidas para la fijación de tasas.

11.1.5. Crédito de Bienestar.

Objetivo específico: Suplir las necesidades del Asociado y su grupo familiar básico, destinando los recursos del crédito a:

- Financiar Calamidades personales y/o familiares, situaciones fortuitas o imprevistas del asociado, que amenacen gravemente la solución de sus necesidades básicas.
- Financiar la utilización de programas vacacionales, turísticos y culturales.

Cuantía máxima: Hasta cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Plazo máximo: Hasta sesenta (60) meses.

Para los contratos a término fijo, a labor y OPS, con una continuidad laboral mayor a veinticuatro (24) meses, el plazo será hasta de sesenta (60) meses; para los menores a esta continuidad el plazo del crédito será al vencimiento del contrato.

Forma de pago y Amortización: Se efectuará mediante el descuento por nómina o pago por ventanilla, (solo una de las dos), en caso de que el descuento por nómina no cubra la totalidad de la cuota se realizará el recaudo por ventanilla. La amortización será mensual para Asociado pensionado y quincenal para Asociado trabajador.



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

En el caso de calamidad: El Asociado deberá presentar los documentos que acrediten la calamidad, y/o caso fortuito

Para turismo o eventos culturales: El Asociado deberá presentar los documentos a su nombre, que acrediten el plan vacacional o evento cultural para efectuar el desembolso a la Agencia de Viajes o entidad con la que se ha contratado el servicio y podrá sumar a la solicitud de crédito un valor para cubrir gastos adicionales de la actividad, hasta por un treinta (30%) del valor acreditado. Cuando la actividad desarrollada sea por intermedio de COOACUEDUCTO, deberá anexarse el recibo, cotización u otro certificado del evento.

Garantía: Las garantías serán las establecidas en el presente reglamento

Novaciones: Se podrá acceder nuevamente a esta línea de crédito, después de culminado en feliz término la obligación.

Tasa de Interés: Corresponderá a la tasa de interés vigente aprobada por el Consejo de Administración, conforme a las políticas y metodologías definidas para la fijación de tasas.

11.1.6. Crédito de Educación.

Objetivo específico: Suplir las necesidades del Asociado y su grupo familiar básico, destinando los recursos del crédito a:

- Financiar el costo de matrícula o pensión escolar, para estudios básicos, superiores, técnicos, universitarios, especializados, maestría y doctorado.
- Financiar el valor de transporte, sostenimiento y manutención, uniformes y útiles escolares, para estudios básicos, superiores, técnicos, universitarios, especializados, maestría y doctorado.
- Financiar programas académicos de intercambio a nivel nacional e internacional.

Cuantía máxima: La cuantía máxima será determinada según el nivel académico para el cual se solicite.

- **Maestría o Doctorado:** Hasta cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- **Especialización:** Hasta veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- **Pregrado Universitario:** Hasta veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- **Tecnólogos y Técnicos:** Hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- **Escolar:** Hasta cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Plazo máximo: Hasta sesenta (60) meses.

Para los contratos a término fijo a labor y OPS, con una continuidad laboral mayor a veinticuatro (24) meses, el plazo será hasta sesenta (60) meses; para los menores a esta continuidad el plazo del crédito será al vencimiento del contrato.

Forma de pago y Amortización: Se efectuará mediante el descuento por nómina o pago por ventanilla, (solo una de las dos) en caso de que el descuento por nómina no cubra la totalidad de la cuota se realizará el recaudo por ventanilla. La amortización será mensual para Asociado pensionado y quincenal para Asociado activo.

Documentos específicos para la línea de Crédito: Se deberán adjuntar los siguientes documentos:



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

Para educación:

- *Copia de la orden de matrícula o pensión.*
- *Copia de la orden de pago de transporte.*
- *Cotización de útiles, con la lista de libros.*
- *Cotización de uniforme.*
- *Documento que acredite parentesco.*
- *Certificación de programas de intercambio.*

Garantía: *Las garantías serán las establecidas en el presente reglamento.*

Novaciones: *Se podrá acceder nuevamente a esta línea de crédito si se cumple con los requisitos y criterios de otorgamiento.*

Tasa de Interés: *Corresponderá a la tasa de interés vigente aprobada por el Consejo de Administración, conforme a las políticas y metodologías definidas para la fijación de tasas.*

11.1.7. Crédito de Seguros.

Objetivo específico: *Ofrecer al Asociado alternativas que le permitan satisfacer fácilmente las necesidades de protección de su salud y de sus bienes, a través de pólizas de seguros que le brinden la seguridad y tranquilidad, entre los cuales se encuentran los siguientes:*

- *Seguro de Automóviles (SOAT y todo riesgo)*
- *Seguros Integrales de Hogar*
- *Otros seguros*

Cuantía máxima: *Será el valor de la prima de cada póliza de seguro que el Asociado requiera, sin que supere diez (10) S.M.M.L.V. Cuando se financien varias pólizas de seguros, deberá tenerse en cuenta el monto máximo de los diez (10) S.M.M.L.V.*

Plazo máximo: *Hasta DOCE (12) meses.*

Forma de pago y amortización: *Se efectuará mediante el descuento por nómina o pago por ventanilla. La amortización será mensual para Asociado pensionado y OPS, y quincenal para Asociado activo.*

Garantía Específica: *Firma de pagaré sencillo para descuento por nómina. Cuando el pago sea por ventanilla, firma de pagaré y un codeudor, o Fondo de Garantías, o quien haga sus veces.*

PARÁGRAFO: *En el evento en que los seguros correspondan a garantías reales de créditos (hipotecarios y/o prendarías) se renovará automáticamente hasta la cancelación del crédito.*

Tasa de Interés: *Corresponderá a la tasa de interés vigente aprobada por el Consejo de Administración, conforme a las políticas y metodologías definidas para la fijación de tasas.*

11.1.8. Crédito de Compra de Cartera.

Objetivo específico: *Esta línea de Crédito busca proveer de recursos al Asociado, con destino a la cancelación de obligaciones en otras entidades*



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

Destino: Los créditos otorgados por esta línea sólo podrán destinarse al pago de obligaciones financieras con entidades diferentes a COOACUEDUCTO;

Plazo Máximo: Hasta SETENTA Y DOS (72) meses.

Para los contratos a término fijo a labor y OPS, deben tener una continuidad laboral mayor a veinticuatro (24) meses.

Forma de pago y amortización: Se efectuará mediante el descuento por nómina o pago por ventanilla. La amortización será mensual para Asociado pensionado y OPS, y quincenal para Asociado activo.

Documentos específicos para esta línea de crédito: Los documentos adicionales que deben adjuntar los Asociados según el caso, es la certificación de la obligación de la entidad financiera con el monto.

Garantías: Las garantías serán las establecidas en el presente reglamento.

Tasa de Interés: Corresponderá a la tasa de interés vigente aprobada por el Consejo de Administración, conforme a las políticas y metodologías definidas para la fijación de tasas.

Condición especial: El desembolso se hace directamente a la entidad donde se recoge la obligación.

11.1.9 Crédito de Prima.

Objetivo específico: Complementar el servicio de préstamo, con el fin de aumentar la disponibilidad económica del Asociado.

Cuantía máxima: Se prestará hasta el cincuenta por ciento (50%) de la mesada adicional para los Asociados pensionados, o el cincuenta por ciento (50%) de la prima devengada en la prima inmediatamente anterior para los Asociados trabajadores.

Plazo: Acorde con las fechas de solicitud y próxima fecha de pago al asociado de su prima de servicios.

Forma de pago apertura y amortización:

- El pago del capital se efectuará para Asociados activos mediante descuentos por nómina y para Asociados pensionados, únicamente mediante pago por ventanilla.
- El pago de los intereses tanto para el Asociado pensionado como el Asociado activo será anticipado.
- La apertura del préstamo de prima para todos los Asociados será a partir del segundo (2) día hábil después del pago de la prima o mesada (semestral y/o navidad), previo cumplimiento de los requisitos señalados en el reglamento de crédito)
- Se deberá asegurar que el solicitante reciba la prima correspondiente (mesada 14) o del semestre

Novación: Cuando se haya cancelado la totalidad del préstamo anterior.

Tasa de Interés: Corresponderá a la tasa de interés vigente aprobado por el Consejo de Administración, conforme a las políticas y metodologías definidas para la fijación de tasas.

Documentos específicos para la línea de Crédito: Los documentos que deben adjuntar los Asociados es el desprendible de pago de la prima o mesada adicional de la prima inmediatamente anterior.



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

Garantía: Para los Asociados pensionados pagaré con un (1) Codeudor o Fondo de Garantías, podrá evaluarse otorgar esta línea sin la garantía, si el asociado en los últimos doce (12) meses no ha presentado mora mayor de treinta (30) días y calificación desde setecientos cincuenta (750) puntos en las centrales de información financiera.

Para los Asociados activos de la E.A.A.B. firmarán Pagaré Sencillo.

Sanciones por morosidad: No podrá acceder en el semestre siguiente a esta línea de crédito, aquellos Asociados que se encuentren o se encontraron en mora por más de un mes en la misma línea durante el semestre inmediatamente anterior. La sanción es de seis (6) meses, a partir de la fecha en la cual se haga el pago total del crédito.

11.1.10. Crédito Adquisición Vehículo.

Objetivo específico: Servir de fuente de recursos destinados a la adquisición de bienes y servicios de consumo.

Condiciones especiales: se otorgará exclusivamente para aquellos Asociados que cumplan con las siguientes condiciones:

- Que acredite la propiedad del vehículo a comprar:

ANTIGÜEDAD DEL VEHICULO	HASTA EL %
NUEVO 100%	100%
2 AÑOS	90%
3 AÑOS	80%
4 AÑOS	70%
5 AÑOS	

- Podrá adquirir vehículo de tipo particular según sus necesidades

Cuantía máxima: Hasta CIENTO TREINTA (130) S.M.M.L.V.

Plazo: Hasta setenta y dos (72) meses.

Para los contratos a término fijo a labor y OPS, debe tener una continuidad laboral mayor a veinticuatro (24) meses.

Forma de pago y amortización: Se efectuará mediante el descuento por nómina o pago por ventanilla. La amortización será mensual para el Asociado pensionado y OPS, y quincenal para el Asociado activo.

Garantías: Prenda sin tenencia (Pignoración a favor de COOACUEDUCTO) sobre el vehículo a comprar.

Tasa de Interés: Será la misma que se establezca para la línea de vivienda.

Documentos específicos para vehículos Nuevos:

- Factura proforma del concesionario



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

- RUT (concesionario)

Documentos específicos para vehículos Usados:

- Contrato de Compra – Venta Vehículo autenticado
- Copia Tarjeta de propiedad original
- Certificado de tradición y libertad del vehículo.
- Ultimo pago impuesto vehicular (al día)
- Certificado SIJIN no mayor a treinta (30) días
- Copia SOAT
- Copia Tecno mecánica (si aplica)

11.1.11. Crédito de Mejoras Locativas para Vivienda (Consumo)

Objetivo específico: Esta línea de Crédito busca proveer de recursos al Asociado, con destino a mejoras locativas de vivienda nueva o usada

Condiciones especiales: se otorgará exclusivamente para aquellos Asociados que cumplan con las siguientes condiciones:

- Que acredite la propiedad del predio en donde realizará las mejoras locativas
- El Asociado no deberá tener saldo de la línea de vivienda en COOACUEDUCTO.

Cuantía máxima: No supere el 30% del avalúo catastral del inmueble objeto de las mejoras locativas.

Plazo: Hasta ochenta y cuatro (84) meses.

Para los contratos a término fijo a labor y OPS, con una continuidad laboral mayor a veinticuatro (24) meses el plazo será hasta sesenta (60) meses; para los menores a esta continuidad el plazo del crédito será al vencimiento del contrato.

Forma de pago y amortización: Se efectuará mediante el descuento por nómina o pago por ventanilla. La amortización será mensual para el Asociado pensionado y OPS, y quincenal para el Asociado activo.

Tasa de Interés: Corresponderá a la tasa de interés vigente aprobada por el Consejo de Administración, conforme a las políticas y metodologías definidas para la fijación de tasas.

Documentos específicos para la línea de crédito: Los documentos que deben adjuntar los Asociados son:

- Certificado original de tradición y libertad del inmueble con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- Contrato de obra
- Cotización de materiales.
- Licencia de construcción aprobada por la entidad competente, si aplica.

Garantías: Las contenidas en el presente reglamento, de acuerdo con el monto solicitado por el Asociado.



COOACUEDUCTO
Comprometida con la rentabilidad social y económica

11.1.12. Crédito de Vivienda.

Objetivo específico: Esta línea de Crédito busca proveer de recursos al Asociado, con destino a la adquisición de vivienda nueva o usada, construcción de vivienda individual y cesión de crédito hipotecario.

Destino: Los créditos otorgados por esta línea sólo podrán destinarse a:

- Adquisición de vivienda nueva o usada.
- Construcción de vivienda individual.
- Cesión de crédito hipotecario.

Cuantía máxima: Hasta TRECIENTOS (300) S.M.M.L.V. y:

TIPO DE VIVIENDA	HASTA EL % DEL AVALUO COMERCIAL
VIVIENDA V.I.S.	80%
VIVIENDA NO V.I.S.	70%

Plazo: El plazo establecido para esta modalidad será mínimo de 5 años (60 meses) y máximo 20 años (240 meses)

Para los contratos a término fijo a labor y OPS, debe tener una continuidad laboral mayor a treinta y seis (36) meses.

Condiciones específicas: De acuerdo con la normatividad vigente son de obligatoriedad las siguientes condiciones:

1. La garantía del crédito de vivienda debe ser el inmueble sujeto de financiación.
2. La primera cuota del crédito no debe superar el 40% del ingreso presentado para el análisis de la capacidad de pago.
3. Para el estudio de crédito se podrán presentar ingresos del grupo familiar primario (cónyuge – hijos) para análisis de capacidad de pago mediante el análisis del presupuesto familiar.
4. Se podrá analizar el crédito como un cupo con vigencia de seis (6) meses, con el ánimo que el asociado pueda buscar un proyecto de compra de vivienda, y una vez se tenga el proyecto se deberá actualizar el estudio de crédito pertinente.
5. En caso de crédito de construcción de vivienda en sitio propio, el asociado se compromete en actualizar el avalúo comercial del inmueble con un evaluador externo y certificado por el Registro Nacional de Avaluadores – R.N.A. éstos serán determinados por COOACUEDUCTO, y los costos serán asumidos por el Asociado, con el fin de actualizar valor de garantía y valor de póliza hogar

Forma de pago y amortización: Se efectuará mediante el descuento por nómina o pago por ventanilla.

- La amortización será mensual para pensionados y OPS, y quincenal para activos, si el crédito es por nómina.



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

- Si el crédito es para pago por ventanilla el pago será mensual.

Documentos específicos para esta línea de crédito: Los documentos adicionales que deben adjuntar los Asociados según el caso son:

Documentos para adquisición de vivienda nueva

- Promesa de Compra – Venta (Original y autenticada). Vivienda Nueva
- Cotización de la constructora.
- Certificado de libertad y tradición con vigencia no superior a TREINTA (30) días.
- Para vivienda nueva ofertada por persona natural, se solicitará Avalúo Comercial con Estudio de títulos realizado por un evaluador externo y certificado por el Registro Nacional de Avaluadores – R.N.A. éstos serán determinados por COOACUEDUCTO, y los costos serán asumidos por el Asociado.

Documentos para Adquisición de vivienda usada

- Certificado de libertad y tradición con vigencia no superior a TREINTA (30) días.
- Paz y Salvo del impuesto predial del inmueble y copia del pago del año en curso.
- Paz y salvo de valorización.
- Contrato de promesa de compraventa.
- Avalúo Comercial con Estudio de títulos realizado por un evaluador externo y certificado por el Registro Nacional de Avaluadores – R.N.A. éstos serán determinados por COOACUEDUCTO, y los costos serán asumidos por el Asociado, éste avalúo será actualizado de acuerdo con lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera.
- Si no hay un inmueble definido puede ser un cupo preaprobado de vivienda, debe presentar carta de intención de compra de vivienda.

Documentos para Construcción de vivienda individual, en sitio propio.

- Certificado original de tradición y libertad del inmueble con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- Contrato de obra con firmas autenticadas.
- Cotización de materiales.
- Licencia de construcción aprobada por la entidad competente de acuerdo con la ubicación del lote, no mayor a dos (2) años de expedición.
- Carta personal donde explique los recursos con que cuenta para cancelar la totalidad de la obra, en el evento en que ésta supere el valor del crédito.
- Paz y salvo del impuesto predial del inmueble y copia del pago del año en curso.
- Paz y salvo de valorización.
- Avalúo Comercial con estudio de títulos realizado por un evaluador externo y certificado por el Registro Nacional de Avaluadores – R.N.A. éstos serán determinados por COOACUEDUCTO, y los costos serán asumidos por el Asociado.

Documentos para cesión de crédito hipotecario:

- Certificación deuda hipotecaria.



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

- *Certificado original de tradición y libertad*
- *Avalúo comercial realizado por un evaluador externo y certificado por el Registro Nacional de Avaluadores – R.N.A. éstos serán determinados por COOACUEDUCTO, y los costos serán asumidos por el Asociado.*

PARÁGRAFO 1: *Para vivienda nueva o usada se deberá suscribir una póliza de incendio y terremoto con relación al avalúo comercial del inmueble, durante la vigencia de éste, cuyo beneficiario será COOACUEDUCTO; excepto cuando el bien a hipotecar sea un lote.*

PARÁGRAFO 2: *COOACUEDUCTO, emitirá comunicación para recordarles a los Asociados la necesidad de actualizar los avalúos de las garantías hipotecarias y/o prendarias, conforme las directrices de la normatividad vigente, en caso de ser necesario, de lo contrario, se procederá a actualizar los avalúos de las garantías reales, según lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera.*

PARÁGRAFO 3: *En caso de incumplimiento de la cesión del crédito hipotecario a favor de COOACUEDUCTO, de la garantía real del bien inmueble en cuestión, se podrá determinar como una falta grave por parte del asociado, según el Art. 102, numeral 2 del Estatuto de COOACUEDUCTO, el cual indica que; “Son causales de suspensión de derechos las siguientes faltas graves: No constituir oportunamente las garantías necesarias por los compromisos adquiridos, en la forma señalada en normas y reglamentos”, y por consiguiente será sujeto de procedimiento disciplinario correspondiente.*

Garantía: *Hipoteca en primer grado y sin límite de cuantía a favor de COOACUEDUCTO. Capítulo de garantías, se establecerá las condiciones para las cesiones del crédito hipotecario de personas naturales y entidades financieras.*

Tasa de Interés: *Corresponderá a la tasa de interés vigente aprobada por el Consejo de Administración, conforme a las políticas y metodologías definidas para la fijación de tasas.*

11.1.13. Consumo Navideño

Objetivo específico: *Ofrecer un producto de crédito temporal que contribuya al desarrollo integral del Asociado y su núcleo familiar que le retribuya su permanencia y confianza.*

Condiciones especiales: *Esta línea de crédito se otorgará para todos los Asociados que se encuentren al día en sus obligaciones con COOACUEDUCTO, previo análisis del área de crédito. Para aquellos Asociados que no tengan al momento de la solicitud capacidad de descuento por nómina, se les otorgará el crédito por ventanilla siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos:*

- *No haber presentado mora mayor a 30 días en sus obligaciones durante el año en curso.*
- *Presentar sus obligaciones al día ante las centrales de información financiera.*
- *Para pago por ventanilla, el cálculo de otorgamiento de esta línea de crédito se mide tomando el 100% de los ingresos totales demostrados por el Asociado, en relación con las obligaciones (gastos personales y financieros). En todos los casos el 30% de*



COOACUEDUCTO
Comprometida con la rentabilidad social y económica

estos ingresos se tomarán como gastos personales, haciendo el cálculo de capacidad de pago sobre el 70% restante.

Cuantía del crédito: *El monto máximo del crédito será de hasta 6 S.M.M.L.V. En el evento que se recoja o nove los saldos vigentes de créditos navideños anteriores, del cupo máximo se descontarán y se le consignará la diferencia.*

Plazo y amortización: *El plazo máximo de esta línea de crédito será hasta veinticuatro meses (24) meses.*

Para los contratos a término fijo a labor y OPS, debe tener una continuidad laboral mayor a doce (12) meses.

La amortización de capital e interés será mensual para Asociados pensionados y OPS, y/o pago por ventanilla y quincenales para Asociados activos.

Tasa de interés: *Corresponderá a la tasa de interés vigente aprobada por el Consejo de Administración, conforme a las políticas y metodologías definidas para la fijación de tasas. La liquidación de los intereses de los créditos se hará a partir de la fecha en que efectivamente se genere el desembolso.*

Forma de pago: *Se efectuará mediante descuento por nómina y en caso de no tener capacidad de pago, se efectuará por ventanilla, y ventanilla para OPS, adicional a los recaudos mediante pagos PSE, transferencia electrónica, débitos automáticos, entre otros.*

Garantías: *se solicitará en las condiciones señaladas a continuación:*

- *Para descuento por nómina: libranza, pagaré y carta de instrucciones.*
- *Para pago por ventanilla: pagaré, fondo de garantías o quien haga sus veces, codeudor, o garantía real, libranza para el posible traslado a descuento de nómina si presenta mora mayor a 60 días.*
- *Los Asociados declinados y/o rechazados tendrán derecho a tramitar esta línea de crédito, siempre y cuando firme la carta de autorización de cruce de aportes contra saldos de cartera no asegurados, garantizando que el valor de los aportes dé cobertura al saldo de cartera.*
- *Los Asociados con contrato a término fijo y/o labor, podrán acceder a esta línea siempre y cuando la fecha de terminación del contrato sea posterior al 31 de diciembre de cada vigencia, teniendo en cuenta que mediante la libranza se autoriza que en caso de terminación del contrato de trabajo, se descontará la cantidad de dinero que sea necesaria para cubrir el saldo de la obligación de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás acreencias laborales.*
- *Los Asociados con tipo de contrato OPS, deberán tener una continuidad laboral mayor a (18) dieciocho meses.*
- *Para la solicitud de esta línea de crédito el Asociado debe estar al día en todas sus obligaciones con COOACUEDUCTO, y obligaciones como deudor solidario.*



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

- *En caso de presentar morosidad en el pago de esta línea, se aplicará de inmediato todas las sanciones de bloqueos y cierres de créditos al deudor de acuerdo con el reglamento de crédito de COOACUEDUCTO.*

Vigencia: Esta línea regirá a partir del 15 de noviembre de cada año hasta el 15 de enero del siguiente año.

11.1.14. Crédito Express

Objetivo específico: *Complementar el servicio de préstamo para todos los asociados, con el fin de aumentar la disponibilidad económica, ofreciendo un producto de crédito alternativo que contribuya a satisfacer las necesidades del asociado y su núcleo familiar, incentivando su permanencia y confianza hacia Cooacueducto.*

Cuantía máxima: *hasta cinco (5) veces el salario básico o mesada pensional del asociado o hasta el total de los aportes sociales y ahorro permanente.*

Plazo: *Para los trabajadores y pensionados hasta setenta y dos (72) meses y para los contratos a término fijo a labor y OPS, será hasta dos (2) veces la vigencia del contrato, sin superar los veinticuatro (24) meses.*

Forma de pago y amortización: *El pago del capital se efectuará mediante descuentos por nómina y pago por ventanilla teniendo en cuenta la capacidad de pago y apalancamiento de aportes sociales y ahorro permanente.*

Novación: *Se podrá acceder nuevamente a esta línea de crédito, después haber cancelado el cincuenta por ciento (50%) del capital inicialmente prestado.*

Tasa de interés: *Corresponderá a la tasa de interés vigente aprobada por el Consejo de Administración, conforme a las políticas y metodologías definidas para la fijación de tasas.*

Garantía: *Aplica tabla de perfiles condición de riesgo.*

11.1.15. CREDIAPORTES

Objetivo específico: *Contar con herramientas de retención de asociados y de estímulo de uso del servicio de crédito para aquellos que no tiene ningún crédito vigente con la COOACUEDUCTO, exceptuando el crédito de vivienda.*

Cuantía máxima: *hasta el cien por ciento (100%) de los aportes sociales y ahorro permanente, solo podrá tener esta línea, simultáneamente con la línea de crédito de vivienda.*

Plazo: *Hasta cuarenta y ocho (48) meses.*

Forma de pago y amortización: *El pago del capital se efectuará mediante descuentos por nómina y pago por ventanilla, cumpliendo criterios de otorgamiento.*

Novación: *Se podrá acceder nuevamente a esta línea de crédito, cada tres meses. Si el asociado desea tomar otra línea de crédito, el saldo de esta línea debe ser cancelado o refinanciado con una nueva solicitud.*



COOACUEDUCTO
Comprometida con la rentabilidad social y económica

Tasa de intereses: Corresponderá a la tasa de interés vigente aprobada por el Consejo de Administración.

Garantía: Aplica aportes y ahorro permanente.

11.1.16. CREDIHIPOTECARIO (Consumo)

Objetivo específico: Poder atender las necesidades de los asociados con un crédito de consumo, quienes tienen constituida una hipoteca o quieren constituir una hipoteca con el fin de contribuir a satisfacer las necesidades del asociado y su núcleo familiar, incentivando su permanencia y confianza hacia COOACUEDUCTO.

Cuantía máxima: Hasta DOSCIENTOS (200) S.M.M.L.V.

Plazo: El plazo establecido para esta modalidad será de ciento veinte (120) meses.

Para los contratos a término fijo a labor y OPS, deben tener una continuidad laboral mayor a treinta y seis (36) meses.

Forma de pago y amortización: El pago del capital se efectuará mediante descuentos por nómina y pago por ventanilla, cumpliendo criterios de otorgamiento.

Novación: Se podrá acceder nuevamente a esta línea de crédito después de seis (6) meses, debe cumplir con los criterios de control y análisis establecidos.

Tasa de Interés: Corresponderá a la tasa de interés vigente aprobada por el Consejo de Administración.

Garantía: Garantía hipotecaria abierta en primer grado a favor de COOACUEDUCTO, sin límite de cuantía.

Condiciones especiales: De acuerdo con la normatividad vigente son de obligatoriedad las siguientes condiciones:

1. Para el estudio de crédito se podrán presentar ingresos del grupo familiar primario (Primer grado de consanguinidad y/o afinidad) para análisis de capacidad de pago mediante el presupuesto familiar.
2. Las personas del grupo familiar primario (Primer grado de consanguinidad y/o afinidad) que presenten ingresos para análisis de capacidad de pago, deben firmar como codeudores de la obligación.
3. Las personas del grupo familiar deben cumplir los criterios de otorgamiento y el proceso de análisis establecidos.
4. Que el proceso de evaluación de crédito contemple el análisis de presupuesto familiar (ingresos y egresos).

Parágrafo primero: Se considera como la sumatoria de los ingresos del grupo familiar (Primer grado de consanguinidad y/o afinidad). Cuando el asociado lo solicite, se toman dichos ingresos y gastos y se evalúa la viabilidad reuniendo todos los criterios de otorgamiento.



COOACUEDUCTO
Comprometida con la rentabilidad social y económica

Parágrafo segundo: Los asociados que presente ingresos familiares para el estudio deberá soportarlos documentalmente y deberán verificarse conforme los establecido en el presente reglamento.

CAPÍTULO IV. CONDICIONES FINANCIERAS

ARTÍCULO 12. TASAS DE INTERÉS.

Las distintas tasas de interés serán fijadas por el Consejo de Administración, mediante resolución donde se establecen las tasas de interés de colocación de COOACUEDUCTO, con base principalmente en los siguientes factores:

1. Al análisis de las condiciones del mercado de la modalidad y líneas de crédito en el entorno de COOACUEDUCTO.
2. El límite máximo establecido por las normas legales.
3. La modalidad de pago.
4. Los plazos de amortización establecidos.
5. Características de líneas promocionales.
6. Las políticas que en este sentido establezca el Consejo de Administración

12.1. Interés: Corresponderá a la tasa de interés vigente, aprobada por el Consejo de Administración, conforme a las políticas y metodologías definidas para la fijación de tasas. Lo anterior, se aplicará según resolución de fijación de tasas de colocación de COOACUEDUCTO vigente.

CAPÍTULO V. PROCESO DE OTORGAMIENTO

ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTO GENERAL.

13.1. Información del crédito. Previo al desembolso, al Asociado se le suministrará la siguiente información:

- a) El valor de los descuentos y número de cuotas.
- b) Tabla de amortización donde se establezca los pagos correspondientes a amortización de capital y pago de interés.
- c) En caso de créditos reestructurados, se le informará el número de veces y condiciones de la reestructuración.
- d) Carta con detalle de las condiciones de la obligación y prepagos

COOACUEDUCTO, debe facilitar el entendimiento por parte del deudor potencial de los términos y condiciones del contrato de crédito suministrándole POR MEDIO VERIFICABLE la información preliminar de crédito así:

- Monto del crédito.





COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

- *Tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos efectivos anuales.*
- *Plazo de amortización, incluyendo periodos muertos, de gracia, etc.*
- *Modalidad de la cuota (fija, variable, otras).*
- *Valor de la cuota según la modalidad*
- *Formas de recaudo: PSE, débito automático, en entidades financieras con convenio, directo de los descuentos de nómina de las pagadurías, recaudo directo.*
- *Periodicidad en el pago de capital y de interés (mes vencido y pagos especiales o extraordinarios).*
- *Tipo y cobertura mínima de la garantía.*
- *Condiciones de prepago: el crédito puede prepagarse total o parcialmente en cualquier momento sin penalidad alguna. El deudor tendrá derecho a elegir entre disminuir el valor de las cuotas siguientes o disminuir el plazo.*
- *Comisiones y recargos que se aplican.*
- *Aplicación de interés y cuotas de seguros: El interés del crédito del periodo correspondiente entre la fecha del desembolso del crédito y el corte contable de fin del mismo mes.*
- *Tabla de amortización donde se establecen los pagos correspondientes a amortización de capital y de interés cuando la tasa es fija.*
- *Vale la pena mencionar que, COOACUEDUCTO, no hará giros a terceros por cuenta de obligaciones de telefonía o servicios públicos o de televisión satelital a sus Asociados. En este caso, se realiza el giro a la respectiva cuenta del Asociado, quien dispondrá de sus recursos para atender dichos pagos.*
- *El Asociado de COOACUEDUCTO, autoriza para obtener y suministrar la información comercial proveniente de las centrales de información financiera y demás fuentes que disponga COOACUEDUCTO.*
- *En general, toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la comprensión del alcance de los derechos y obligaciones de COOACUEDUCTO, y los mecanismos que aseguren su eficaz ejercicio.*
- *Si se trata de operaciones reestructuradas, número de veces y condiciones propias de la reestructuración.*
- *Derechos de COOACUEDUCTO, en caso de incumplimiento por parte del deudor.*
- *Derechos del deudor, en particular las que se refieren al acceso a la información sobre la calificación de riesgo, en particular de sus obligaciones con COOACUEDUCTO.*
- *COOACUEDUCTO, deberá entregar toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones de su acreedor.*

Dicha información será enviada preferiblemente al correo electrónico del Asociado o en físico en caso de que el Asociado no posea o no tenga registrado correo electrónico. COOACUEDUCTO, dejará evidencia, a través de formatos u otro tipo de comunicaciones que consideren pertinentes, con el fin de informar al deudor de dichas condiciones de manera previa a la aceptación del crédito, para lo que también podrán utilizar herramientas de tipo virtual (correos electrónicos, mensajes de texto, página web, entre otras), con las medidas de seguridad suficientes.

13.2. Conocimiento del Asociado, Verificación de Identidad y Referencias



SC-CER783720





COOACUEDUCTO
Comprometida con la rentabilidad social y económica

En el proceso de conocimiento del Asociado, es indispensable el correcto y completo diligenciamiento de la solicitud de crédito, cualquier duda o inconsistencia debe ser verificada y sustentada directamente con el solicitante, codeudores o referencia según sea el caso.

COOACUEDUCTO, debe garantizar que la totalidad de las solicitudes de crédito vengán acompañadas de la respectiva recomendación del Asesor de Créditos, y la lista de chequeo con el completo de los requisitos en el formato de solicitud, se dejará la constancia de la asesoría prestada al Asociado.

Es de vital importancia garantizar que previo a la presentación de una solicitud de crédito y cargue de la documentación se realice una revisión preliminar y verificar que:

- *No deben existir: tachones, enmendaduras en los soportes, formatos, formularios y documentos anexos.*
- *No deben generarse cambios del tipo de letra o sobre posición de textos en los soportes, formatos, formularios y documentos presentados por el Asociado para la radicación de la solicitud.*
- *No debe presentarse información incompleta o ilegible.*
- *Se debe revisar la vigencia y coherencia de las fechas de los documentos recibidos.*

Importante tener en cuenta: *De llegar a encontrarse anomalías en la información radicada por el empleado de COOACUEDUCTO, con fines de fraude, se iniciará un proceso disciplinario y se impondrán los procesos legales necesarios.*

Verificación Persona Natural

- **Asociado asalariado o pensionado:** *Siempre se debe verificar la vinculación actual del solicitante de crédito a la pagaduría, el tipo de contrato y la antigüedad de este. Para Asociados pensionados se debe validar que el Asociado cuente con los respectivos desprendibles de nómina en los cuales se observe el pago de la mesada de la pensión o en su defecto, el acta de resolución de la pensión.*
- **Asociado con otras actividades:** *En la etapa de verificación se debe constatar la identidad del solicitante. Dicha información debe ser almacenada por COOACUEDUCTO. El Asociado debe contar con declaración de renta y extractos bancarios que soporten sus ingresos.*
- **Verificación de identidad y de referencias:** *La verificación debe cubrir además los siguientes aspectos:*
 - **Identidad:** *Con el fin de disminuir el riesgo de fraude o suplantación, se debe validar la información suministrada por el Asociado mediante: llamadas, validación de datos en fuentes internas o externas a COOACUEDUCTO, validación de huella dactilar, reconocimiento facial o cualquier medio idóneo adoptado por COOACUEDUCTO.*



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

Si el resultado de esta verificación es menor al 80%, la Jefatura de Operaciones debe realizar nuevamente el proceso de validación con un porcentaje de satisfacción del 80%, en caso de no cumplirse se notificará al Asociado para que se acerque a la oficina y se realice un registro fotográfico del solicitante y se tomen las firmas y huellas correspondientes directamente en la oficina, de no ser posible, la operación se desiste.

Se realizará la validación con la pagaduría y por medio verificable (telefónicamente o por correo electrónico) con el mismo deudor (cuando el contacto no es físico y directo con el Asociado al momento de presentar la solicitud), allí se debe realizar una validación en la cual se confirman sus datos personales y algunos datos crediticios y comerciales de acuerdo con el documento de conocimiento del asociado. Se debe aplicar la consulta en listas restrictivas.

- **Referencias Personales – Familiares – Laborales:** Al contactar las referencias personales y laborales, se debe documentar las respuestas obtenidas y estas deben ser satisfactorias para considerar la continuidad del proceso.

13.3. Otorgamiento por Vinculación del Asociado a la Pagaduría

- **Contrato laboral a Término Indefinido:** Para nuevos Asociados se autoriza tomar un crédito sin antigüedad con COOACUEDUCTO, en las líneas definidas, siempre que se haya recaudado el primer aporte previo a la radicación de la solicitud de crédito y periodo de prueba culminado.
- **Contrato laboral a término fijo, contratos de realización de obra o labor:** Primer recaudo de aportes sociales realizado y continuidad laboral sin ninguna interrupción y con el empleador en los últimos seis meses, sin tiempo cesante mayor a 90 días.
- **Independiente OPS:** demostrar con extractos bancarios la recurrencia de los ingresos, declaración de renta y otros impuestos certificados de constitución de cámara de comercio, RUT, copia de los contratos vigentes y de los ejecutados a satisfacción, y según sea el caso facturación.
- **Pensionado:** haber obtenido derecho a la pensión y estar recibiendo el pago de ésta.

13.4. Modalidad de la Cuota: Los pagos se realizarán en periodos quincenales de la forma de descuento de la EAAB trabajadores activos diferentes a OPS, y mensuales asociados pensionados y activos OPS.

- **Fija:** Se define como los pagos a capital e interés en cuotas de igual valor, pagaderas en periodos mensuales o quincenales.

13.5. Formas de Pago del Crédito

- a) **Recaudo por Nómina:** El crédito se atenderá preferentemente mediante descuentos por nómina que efectúe la Empresa de Acueducto o la entidad pagadora de la pensión, para lo cual se requiere el respectivo convenio de libranza o asignación de código de descuento.
- b) **Recaudo por Débito Automático:** Previa la expresa autorización del Asociado beneficiario del servicio, el recaudo de las cuotas del crédito se realizará mediante la modalidad de débito automático a la cuenta del Asociado en una entidad financiera o en COOACUEDUCTO.
- c) **Recaudo a Través de Cuenta de Convenio Empresarial:** Cuando el Asociado realice de manera directa el depósito a través de consignación bancaria, previamente determinada por COOACUEDUCTO, en las fechas predeterminadas en la tabla de amortización y los cuales se aplicarán según indique el Asociado.



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

- d) **Recaudo por Caja o Pago Directo:** El pago también podrá efectuarse en las ventanillas de COOACUEDUCTO, o en los bancos autorizados para el efecto cuando así se haya acordado, para el recaudo de cuotas quincenales o mensuales, extraordinarias o en el evento en que por alguna circunstancia no se realicen en forma total o parcial los descuentos por nómina. Cuando por algún evento de tipo operativo no aplique o se realice un descuento por libranza, es obligación del Asociado realizar el respectivo pago por otro medio o canal, de lo contrario, su(s) obligación(es) entrará(n) en mora.
- e) En el caso de esta forma de pago, el Asociado debe realizarlo antes de la fecha límite de pago, so pena de que la obligación pase inmediatamente a estado de mora.
- f) **PSE:** Funciona en la red permitiendo que el Asociado debite los recursos en línea de la entidad financiera donde tiene su dinero y depositarlos en COOACUEDUCTO, para el pago de sus obligaciones.
- g) **Costos adicionales del crédito:** Los impuestos de ley inherente a las operaciones de crédito, el seguro de deudores, seguro de vida deudores, siempre y cuando sea extra primado, los avalúos, estudios de títulos o tradición, la constitución de garantías (prenda o hipoteca) y los seguros contra todo riesgo (hipotecario – prenda) a favor de COOACUEDUCTO, serán asumidos por cada Asociado solicitante del crédito.
- h) **Seguro de Vida Deudores:** Todo préstamo que otorgue COOACUEDUCTO, previamente al desembolso, deberá ser protegido con el seguro de vida correspondiente.

13.6. Operaciones de Crédito con Asociados Pensionados y Activos: Descuento de Nómina – Libranza y Ventanilla. Desde la etapa de vinculación del Asociado y para el trámite de cualquier operación crediticia, COOACUEDUCTO, debe contar con la autorización para consultar y reportar los Asociados en las centrales de información financiera, de acuerdo con las leyes vigentes de protección de datos personales.

Para todos los asociados que su endeudamiento total, incluida la solicitud de crédito en trámite, supera el valor de los ahorros permanentes y aportes, es obligatoria la consulta en centrales de información financiera. La consulta tendrá una vigencia de treinta (30) días calendario.

13.7. Etapas del Crédito. Las etapas generales para la prestación del servicio de crédito son:

1. **Promoción del portafolio de crédito.** - Es la presentación de los servicios de crédito a los asociados de COOACUEDUCTO.
2. **Recepción de la solicitud del crédito.** - Es la presentación formal de las solicitudes de crédito por parte del asociado a COOACUEDUCTO.
3. **Verificación de la solicitud del crédito.** - Es la revisión del formulario y los documentos anexos por parte del proceso comercial, para garantizar que estén completos y correctamente diligenciados para el ingreso de la solicitud al sistema de información.
4. **Radicación de la solicitud del crédito.** - Verificación y registro de la solicitud de crédito.
5. **Formalización de documentos y títulos.** - Es la etapa de legalización de pagarés, títulos y garantías.
6. **Análisis de la solicitud.** - Es el estudio de la solicitud apoyado en el modelo de riesgo crediticio implementado por COOACUEDUCTO, que debe realizar el proceso de crédito para determinar el perfil de riesgo, la capacidad de pago, nivel de endeudamiento, cobertura de riesgo del solicitante y determinar la viabilidad de la solicitud de crédito.



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

7. *Verificación y referenciación, créditos por ventanilla. – Luego del análisis se realiza verificación y referenciación de la información aportada por el asociado y se tendrá en cuenta las observaciones registradas en el análisis.*
8. *Aprobación, aplazamiento o negación del crédito. - Es la formalización de la aprobación, aplazamiento o negación del crédito, la cual será responsabilidad de la instancia competente de acuerdo con el monto.*
9. *Comunicación de la decisión del crédito. - Es la información al solicitante de la decisión del estudio del crédito, la cual será responsabilidad del proceso financiero.*
10. *Desembolso. - Es la contabilización de la operación de crédito.*
11. *Giro. - Entrega del valor del crédito registrado, le corresponderá a la instancia correspondiente hacer lo pertinente para el giro del crédito al Asociado.*

ARTÍCULO 14. ANÁLISIS

Se debe tener presente que la decisión de otorgar, aplazar o negar un crédito corresponde totalmente a las instancias de aprobación respectiva; y está regida bajo los parámetros y políticas establecidas.

En el proceso de otorgamiento se debe establecer la probabilidad que un deudor sujeto de crédito pueda incurrir en mora, utilizando la herramienta estadística del score o puntaje crediticio adoptado por COOACUEDUCTO, en su manual de SARC.

Algunos de esos elementos son:

1. *Su capacidad de pago y su perfil de riesgo.*
2. *Solvencia del deudor evaluando variables como: el nivel de endeudamiento, calidad y composición de los activos, pasivos y patrimonio, contingencias del deudor.*
3. *Garantías.*
4. *Las deudas pagadas y por pagar del deudor.*
5. *El historial como crédito-habiente del deudor y los deudores solidarios.*
6. *Las consultas realizadas por otras instituciones (huella de consulta centrales de información financiera)*
7. *Fuentes de ingreso.*
8. *Destino/uso del crédito.*
9. *Referenciación del deudor y/o deudores solidarios.*
10. *Estructura Financiera: Para personas jurídicas, se tomará como base los estados financieros, con sus respectivas notas contables, correspondientes a los dos últimos ejercicios y el del último corte intermedio. De igual manera, el flujo de caja proyectado al plazo del crédito solicitado.*

14.1. Análisis de la Solicitud de Crédito.

Aspectos necesarios en el análisis:

1. *Modalidad crediticia.*
2. *Simulación de capacidad de pago.*
3. *Situación patrimonial.*
4. *Garantías y cobertura.*



COOACUEDUCTO
Comprometida con la rentabilidad social y económica

5. *Condiciones actividad económica (ventanilla)*

De acuerdo con las características del solicitante de crédito o de la operación específica se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

1. *Naturaleza del beneficiario, según sea persona natural o persona jurídica.*
2. *El plazo de la operación. Con enfoque hacia la fuente de los recursos para créditos de corto plazo y con enfoque hacia la viabilidad financiera o económica del proyecto de inversión, para créditos de mediano y largo plazo.*
3. *La fuente de los recursos de crédito, si se trata de recursos externos a COOACUEDUCTO, con un enfoque de cumplimiento de los requisitos de acceso a aquellos.*
4. *La existencia de vinculaciones o grupos económicos entre solicitantes, con un enfoque de análisis consolidado de los riesgos asociados.*
5. *La experiencia del asociado con COOACUEDUCTO.*

ARTÍCULO 15. GASTOS DEL PROCESO.

Los gastos que demanda la constitución de garantías, el seguro de los bienes afectados a COOACUEDUCTO, honorarios profesionales, así como los gastos que se ocasionen por avalúos, serán sufragados por el deudor del crédito.

CAPÍTULO VI. COMPETENCIA DE APROBACIÓN

ARTÍCULO 16. APROBACIÓN.

Los créditos solicitados por un asociado determinan la instancia de aprobación, teniendo en cuenta que para tal cálculo se descontará el valor de los aportes sociales que el deudor o potencial deudor posea en la COOACUEDUCTO.

La instancia correspondiente deberá verificar el cumplimiento de las políticas y requisitos y realizar un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de los mismos, de acuerdo a las siguientes competencias:

ARTÍCULO 17. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ETAPA DE OTORGAMIENTO

La estructura organizacional de COOACUEDUCTO, propende por la adecuada segregación de funciones, lo cual mitiga el riesgo de presencia de conflictos de interés que puedan en algún momento favorecer los intereses particulares sobre los intereses de los Asociados en la etapa de otorgamiento del crédito.

a) **Consejo de Administración:** *Corresponde indelegablemente al Consejo de Administración de COOACUEDUCTO, adoptar las siguientes decisiones relativas a la adecuada organización de la administración del riesgo de crédito en el otorgamiento:*

- 1) *Aprobar las políticas para la administración del riesgo de crédito, que incluye la definición de límites de exposición y apetito al riesgo de crédito, teniendo en cuenta que deben estar*



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

alineados con el plan estratégico, comercial, el presupuesto, entre otros de COOACUEDUCTO.

- 2) *Aprobar la estructura organizacional y tecnológica de la etapa de otorgamiento del crédito.*
- 3) *Aprobar las metodologías y/o procedimientos utilizados para el otorgamiento del crédito.*
- 4) *Aprobar los reglamentos, manuales de procedimientos y funciones de las áreas involucradas en el proceso de crédito y en la gestión de la colocación de crédito, así como sus respectivas actualizaciones.*
- 5) *Definir las instancias para la aprobación de créditos y los niveles de atribuciones para cada una de ellas.*
- 6) *Aprobar los créditos de directivos, sus familiares Asociados y de los Asociados que posean más del 5% de los aportes sociales, de acuerdo con el artículo 109 de la Ley 795 de 2003.*
- 7) *Aprobar las excepciones a las políticas internas, previa recomendación por parte del comité o área responsable y del Gerente o Representante Legal, junto con el soporte técnico correspondiente respecto a montos y requisitos.*
- 8) *Garantizar la asignación de recursos humanos, físicos, financieros y técnicos para el adecuado desarrollo de la gestión de colocación de créditos.*

b) Gerente o Representante Legal: *Por su parte, el nivel administrativo de COOACUEDUCTO, en cabeza del Gerente o Representante Legal, tiene las siguientes responsabilidades relativas a la adecuada organización de la administración de la etapa de otorgamiento del crédito.*

- 1) *Establecer y garantizar el cumplimiento de las políticas de colocación de créditos definidas por el Consejo de Administración y proponer a dicho órgano los cambios en las políticas y demás elementos del SARC, para su respectiva aprobación.*
- 2) *Presentar al Consejo de Administración para su aprobación, políticas para la administración del riesgo de crédito en la etapa de otorgamiento, las propuestas de metodologías y procedimientos que se utilizarán en el proceso de crédito*
- 3) *Adoptar los correctivos que sean necesarios*
- 4) *Vigilar las interacciones entre los Asociados y los empleados que atienden público, de las áreas encargadas del análisis de crédito y de la gestión del riesgo de crédito.*
- 5) *Garantizar el efectivo cumplimiento de las políticas de otorgamiento definidas por el Consejo de Administración.*
- 6) *Velar porque se dé cumplimiento a los lineamientos establecidos en el código de conducta de COOACUEDUCTO, en materia de conflictos de interés y uso de información privilegiada que tengan relación con la colocación de créditos.*
- 7) *Garantizar que las estrategias comerciales, de análisis y decisión del crédito, estén acorde al plan y objetivos estratégicos definidos por COOACUEDUCTO.*
- 8) *Adoptar los correctivos de los procesos de administración del riesgo de crédito que sean de su competencia y proponer los que estime convenientes al Consejo de Administración.*

c) Dirección de Riesgos: *El otorgamiento de crédito debe contemplar como mínimo las siguientes responsabilidades a cargo del área o responsable de la gestión del riesgo de crédito:*



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

- 1) *Proponer, a la Gerencia y/o al Comité de Riesgos, las políticas, límites de riesgo, metodologías y procedimientos del otorgamiento de crédito, de acuerdo con el apetito al riesgo de COOACUEDUCTO.*
- 2) *Atender las instrucciones del Consejo de Administración y del Gerente o Representante Legal.*
- 3) *Velar porque los procesos que participen en la gestión de crédito cumplan estrictamente las políticas, cupos y límites de crédito establecidas por la alta dirección y por las normas legales vigentes.*
- 4) *Proponer, diseñar y desarrollar la implementación de las metodologías utilizadas en el otorgamiento de crédito.*
- 5) *Proponer al Gerente o Representante Legal mejoras en el otorgamiento de crédito.*
- 6) *Responder por la implementación de la estrategia de administración de riesgo aprobada por el Consejo de Administración y por el desarrollo de las políticas y metodologías de identificación, medición, seguimiento y control del riesgo en el otorgamiento de crédito.*
- 7) *Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas implementadas en el presente reglamento.*
- 8) *Proponer y recomendar a la Gerencia las políticas sobre límites de exposición crediticia y una vez aprobadas aplicarlas y velar por su cumplimiento por parte de los integrantes del proceso de crédito.*
- 9) *Diseñar metodologías para la medición del riesgo de crédito de las diferentes modalidades y líneas de cartera, presentarlos y sustentarlos ante el Gerente o Representante Legal y el Consejo de Administración para su aprobación.*
- 10) *Evaluar permanentemente la evolución del riesgo de crédito por segmentos o líneas de la cartera de créditos y los resultados de los modelos de riesgo, así como generar oportunamente los informes y reportes para el Gerente o Representante Legal.*
- 11) *Implementar mecanismos para la generación de alertas tempranas.*
- 12) *Asesorar a COOACUEDUCTO, en cuanto a la identificación, sectores de mayor y menor riesgo, así como sobre los perfiles de asociados con mayor y menor riesgo para la colocación de crédito.*
- 13) *Contribuir en actualizar el presente reglamento cada que se modifiquen, ajusten, complementen o cambien alguno de los elementos o controles requeridos en las etapas del SARC.*

ARTÍCULO 18. INSTANCIAS DE DECISIÓN DE CRÉDITO Y ATRIBUCIONES.

Las instancias de decisión de crédito deben observar la política de administración de riesgo de crédito vigente en COOACUEDUCTO, así como las condiciones mínimas de aceptación de Asociados por productos y líneas de crédito.

A los Asociados, a los cuales algún estamento de crédito haya negado operaciones de crédito, no se les debe autorizar préstamos en los niveles inferiores de atribución. Cualquier reconsideración como mínimo se debe llevar al estamento superior del cual inicialmente fue negado.

Para agilizar y simplificar el proceso de otorgamiento de los créditos, el Consejo de Administración otorgará facultades a las diferentes instancias como el Comité de Crédito, el Director Financiero o



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

quien haga sus veces, Jefe de Operaciones o quien haga sus veces, y a los Analistas de Crédito, y tendrán la responsabilidad de aprobar créditos dentro de las siguientes atribuciones:

Instancia	Atribuciones				
Consejo de Administración	<p>Las facultades serán las siguientes: Aprobar y/o rechazar las solicitudes de crédito que superen CIENTO CINCUENTA (150) S.M.M.L.V., las cuales serán remitidas previo análisis del Comité de Crédito con la correspondiente recomendación.</p> <p>Aprobar, aplazar y/o negar, las operaciones de crédito realizadas por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asociados titulares del cinco por ciento (5%) o más de los aportes sociales. • Integrantes del Consejo de Administración. • Integrantes de la Junta de Vigilancia. • Integrantes de la Comisión de Apelaciones. • Integrantes de la Comisión de Investigación Disciplinaria. • Representante Legal de COOACUEDUCTO (de conformidad con la ley o el artículo 85 del Estatuto vigente). • Las personas jurídicas de las cuales los anteriores sean administradores o integrantes de la Junta de Vigilancia o una Comisión. • Créditos de directivos y sus familiares Asociados. • Cónyuge y pariente hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas en los numerales anteriores. <p style="text-align: center;">Tabla Grados de consanguinidad y afinidad</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 5px;"> <i>Primer grado de consanguinidad</i> <ul style="list-style-type: none"> • Padres • Hijos </td> <td style="width: 50%; padding: 5px;"> <i>Primer grado de afinidad</i> <ul style="list-style-type: none"> • Padres del cónyuge • Hijos del cónyuge </td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;"> <i>Segundo grado de consanguinidad</i> <ul style="list-style-type: none"> • Abuelos • Hermanos • Nietos </td> <td style="padding: 5px;"> <i>Segundo grado de afinidad</i> <ul style="list-style-type: none"> • Abuelos del cónyuge • Hermanos del cónyuge </td> </tr> </table> <p style="text-align: center;"><i>Primero civil</i></p> <p><i>El código civil, en su artículo 50, define el parentesco civil como: "Parentesco civil es el que resulta de la adopción, mediante la cual la ley estima que el adoptante, su mujer y el adoptivo se encuentran entre sí, respectivamente, en las relaciones de padre, de madre, de hijo. Este parentesco no pasa de las respectivas personas"</i></p>	<i>Primer grado de consanguinidad</i> <ul style="list-style-type: none"> • Padres • Hijos 	<i>Primer grado de afinidad</i> <ul style="list-style-type: none"> • Padres del cónyuge • Hijos del cónyuge 	<i>Segundo grado de consanguinidad</i> <ul style="list-style-type: none"> • Abuelos • Hermanos • Nietos 	<i>Segundo grado de afinidad</i> <ul style="list-style-type: none"> • Abuelos del cónyuge • Hermanos del cónyuge
<i>Primer grado de consanguinidad</i> <ul style="list-style-type: none"> • Padres • Hijos 	<i>Primer grado de afinidad</i> <ul style="list-style-type: none"> • Padres del cónyuge • Hijos del cónyuge 				
<i>Segundo grado de consanguinidad</i> <ul style="list-style-type: none"> • Abuelos • Hermanos • Nietos 	<i>Segundo grado de afinidad</i> <ul style="list-style-type: none"> • Abuelos del cónyuge • Hermanos del cónyuge 				



INSRITA

SUPERINTENDENCIA ECONOMIA SOLIDARIA

VIGILADO





COOACUEDUCTO
Comprometida con la rentabilidad social y económica

**Comité de
Crédito**

Las facultades serán las siguientes: Evaluar, aprobar, aplazar y/o negar, las solicitudes de crédito, previamente analizadas hasta **CIENTO CINCUENTA (150) S.M.M.L.V.**

- Las solicitudes de crédito que la Administración considere que requieren de una instancia superior, independientemente del monto solicitado.
- Para créditos con la modalidad de pago por ventanilla, será de su competencia la evaluación, aprobación y/o negación, de las solicitudes de Crédito superiores a VEINTE (20) S.M.M.L.V. de los CREDITOS DE LAS LINEAS DE SEGUROS y CREDITO DE PRIMA.
- Solicitudes de crédito de pago por ventanilla de las líneas diferentes al anterior ítem y de la línea de vivienda.

Evaluar y dar concepto al Consejo de Administración sobre las operaciones crediticias de:

- Asociados titulares del cinco por ciento (5%) o más de los aportes sociales.
- Integrantes del Consejo de Administración.
- Integrantes de la Junta de Vigilancia.
- Integrantes de la Comisión de Apelaciones.
- Integrantes de la Comisión de Investigación Disciplinaria.
- Representante Legal de COOACUEDUCTO (de conformidad con la ley o el artículo 85 del Estatuto vigente).
- Las personas jurídicas de las cuales los anteriores sean administradores o integrantes de la Junta de Vigilancia o una comisión.
- Cónyuge y pariente hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas en los numerales anteriores.

**Director
Financiero**

Las facultades serán las siguientes: Evaluar, aprobar, aplazar y/o negar, las solicitudes de crédito, previamente analizadas hasta **SETENTA Y CINCO (75) S.M.M.L.V.**

LAS LINEAS DE SEGUROS, CREDITO DE PRIMA y/o CREDITO NAVIDEÑO.

En ausencia del Jefe de Operaciones, en aquellos créditos cuyo monto sumado a las obligaciones que el Asociado tenga con COOACUEDUCTO, por otros conceptos no supere el valor de sus aportes sociales y el ahorro permanente, no se le exigirá garantía adicional (firma de pagaré) y podrán ser aprobados por Director financiero o quien haga sus veces.



<p>Jefe de Operaciones</p>	<p><i>Para descuento por nómina (libranza), será de su competencia la evaluación, aprobación y/o negación, de las solicitudes de Crédito hasta VEINTE (20) S.M.M.L.V.</i></p> <p><i>Para créditos con la modalidad de pago por ventanilla, será de su competencia la evaluación, aprobación y/o negación, de las solicitudes de Crédito hasta DIEZ (10) S.M.M.L.V. de los CREDITOS DE SEGUROS o CREDITOS DE PRIMAS y/o CREDITOS NAVIDEÑOS</i></p> <p><i>Además, podrá aprobar y/o negar, todas aquellas operaciones de Asociados cuyo endeudamiento global no supere el valor de los aportes sociales y el ahorro permanente del Asociado en relación de UNO a UNO (1 a 1), aun cuando excedan el numeral anterior.</i></p> <p><i>Verificar los cruces de ahorro permanente con cartera y la disminución del porcentaje de descuento de aportes sociales en los términos establecidos en el Estatuto, previa solicitud de los Asociados.</i></p>
<p>Analista de Créditos</p>	<p><i>Podrá aprobar y/o negar según estudio, los créditos de Fidelidad y Crediaportes</i></p>

18.1. Solicitudes tramitadas por el Consejo de Administración

Las decisiones que tome este estamento deberán quedar plasmadas en las correspondientes actas del Consejo de Administración, indicando el voto individual de cada miembro en cada decisión.

Para hacer expedita la decisión de este estamento, será válido el envío de las operaciones analizadas a los miembros del Consejo para su decisión vía correo electrónico, físico o Intranet, de esta manera se registra su decisión sobre estas operaciones siendo válidas cuando se obtienen por lo menos la mitad más un voto positivo del total de votos posibles, las decisiones de la aprobación o rechazo deben ser copiadas al secretario del Consejo para su inclusión en el acta respectiva.

Por la aplicación del artículo 109 de la ley 795 de 2003, las decisiones de este estamento requerirán de un número de votos favorables, que en ningún caso podrá ser inferior a las CUATRO QUINTAS (4/5) partes de la composición del respectivo Consejo de Administración de COOACUEDUCTO, voto que deberá constar en el acta de la correspondiente reunión del Consejo de Administración, además, de haberse verificado el cumplimiento de las normas sobre límites de otorgamiento de crédito, cupos máximos de endeudamiento o de concentración de riesgos vigentes en la fecha de aprobación de la operación.

Serán, personal y administrativamente responsables, los miembros del Consejo de Administración que aprueben operaciones en condiciones contrarias a las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia. El Consejo de Administración solicitará a la Administración de COOACUEDUCTO, el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento del crédito.





COOACUEDUCTO
Comprometida con la rentabilidad social y económica

En el acta de la correspondiente reunión se dejará constancia, además, de haberse verificado el cumplimiento de las normas sobre límites al otorgamiento de crédito, cupos máximos de endeudamiento o de concentración de riesgos vigentes en la fecha de aprobación de la operación, en aquellas entidades obligadas a cumplir estas exigencias.

En estas operaciones no podrán convenirse condiciones diferentes a las que generalmente utiliza COOACUEDUCTO, para con los Asociados, según el tipo de operación, salvo las que celebren para atender las necesidades de salud, educación, vivienda y transporte de acuerdo con los reglamentos que para tal efecto previamente determine el Consejo de Administración.

18.2. Solicitudes Tramitadas por el Comité de Crédito

El Comité de Crédito es un organismo creado por el Consejo de Administración, con el fin de ser el ente encargado de regular la función de crédito de COOACUEDUCTO, de acuerdo con las políticas trazadas por el Consejo de Administración.

El Comité de Crédito, estará integrado por:

- *Un Consejero Principal, o a quien éste designe.*
- *El Gerente o Representante Legal de COOACUEDUCTO, o a quien éste designe del nivel jerárquico inmediatamente.*
- *Director Financiero o quien haga sus veces.*

Los integrantes anteriormente mencionados, tendrán voz y voto en las decisiones sometidas a consideración. Para sesionar, tomar decisiones y emitir pronunciamientos con plena validez, es necesaria la asistencia de los tres (3) integrantes que conforman el Comité de Crédito, y las decisiones se tomarán por mayoría en la votación.

El consejero principal designado por el Consejo de Administración, actuará como Coordinador del Comité de Crédito, por motivo de ausencia temporal del coordinador, actuará en su reemplazo el consejero principal a quien haya designado. Asistirán al Comité de Crédito como expositores, el Analista de crédito que haya evaluado las solicitudes y el Jefe de Operaciones o quien haga sus veces quienes tendrán únicamente voz.

A las reuniones que celebre el Comité de Crédito, se podrá invitar a las personas que el Comité de Crédito estime convenientes, los cuales únicamente tendrán voz. Como asistente de este Comité de Crédito actuará quien designe la administración,

Son funciones del Comité de Crédito:

- 1) *Evaluar, aprobar o negar las solicitudes de créditos presentadas por la administración, que estén de acuerdo con las condiciones previamente establecidas en las normas que regulan la materia y el presente Reglamento.*
- 2) *Revisar el Reglamento de Crédito para ajustarlo, teniendo en cuenta la normatividad vigente y la reglamentación interna, cuando sea necesario, presentando el respectivo proyecto de reforma, al Consejo de Administración para su estudio y aprobación.*



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

- 3) *Evaluar mensualmente los informes de colocación de crédito, con el fin de controlar la ejecución presupuestal, para cubrir la demanda de créditos de los Asociados, sin afectar la liquidez de COOACUEDUCTO.*
- 4) *Solicitar al ente competente, los programas de capacitación en aquellos aspectos que atañen a los temas de crédito, tanto para los integrantes del Comité de Crédito, como para el personal de COOACUEDUCTO, que interviene directamente en el manejo de los créditos.*
- 5) *Reunirse de manera ordinaria, una (1) vez por semana, de acuerdo con la programación establecida, y de manera extraordinaria, cuando las necesidades y el Comité de Crédito lo requieran, previa convocatoria de sus integrantes. De todas las reuniones, se levantará un acta donde queden consignadas las decisiones tomadas.*
- 6) *Evaluar y ratificar las garantías presentadas por los Asociados, como respaldo de los créditos solicitados, de acuerdo con lo contemplado en el presente Reglamento.*
- 7) *En el Comité de Crédito, únicamente se podrán estudiar los créditos que hayan sido revisados en el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento.*
- 8) *Estudiar, analizar, aprobar o negar los casos especiales relacionados con el otorgamiento de cupos de crédito incluidos en el presente reglamento.*

18.3. Formalización de Decisiones de Crédito

Las decisiones tomadas deben ser formalizadas a través de actas, conforme lo establecido en el Código de Comercio y la normatividad establecida por la Superintendencia de la Economía Solidaria que traten al respecto. Estas actas particularmente deben contener la siguiente información:

- *Nombre del estamento.*
- *Número consecutivo del acta.*
- *Fecha de sesión del estamento respectivo.*
- *Hora inicio sesión, hora finalización sesión.*
- *Asistentes miembros.*
- *Asistentes invitados.*
- *Detalle de la información de cada operación.*
- *Resultado de la validación del cumplimiento de requisitos.*
- *Informe sobre la capacidad de pago y perfil de riesgo.*
- *Decisión del estamento.*
- *Identificación del deudor (Nombre, ID).*
- *Monto.*
- *Plazo.*
- *Garantías.*
- *Tasa y periodicidad de pago.*
- *Tiempo para el uso del monto aprobado.*
- *Forma de recaudo.*
- *Líneas de crédito.*
- *Indicaciones del giro.*
- *Condiciones especiales del crédito en caso de que las haya.*



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

- Políticas que requieran ser excepcionadas, en caso de aprobación por parte del Consejo (si las hay).
- Decisión de cada miembro del estamento respectivo y decisión colectiva del mismo (por cuenta de votos).

En el expediente del crédito aprobado, deberá aparecer el nombre y las firmas correspondientes a las instancias de aprobación.

PARÁGRAFO: Las condiciones anteriormente indicadas y para efectos de la elaboración del acta deben constar en el audio correspondiente de cada sesión del Comité.

ARTÍCULO 19. RESPONSABILIDAD

Las políticas y procedimientos aprobados por el Consejo de Administración en el presente reglamento deben ser de cumplimiento por la Gerencia, Comité de Crédito, Comité de Riesgos, y por todos y cada uno de los empleados directos o indirectos de COOACUEDUCTO, que participen en los procesos de la gestión de crédito. Cuenta además con el monitoreo proactivo de los órganos de Control y Vigilancia de COOACUEDUCTO.

19.1. Conductas Prohibidas.

En el otorgamiento de créditos no se podrá:

1. Manipular información suministrada por los solicitantes para favorecer el otorgamiento y desembolso de créditos.
2. Cobrar comisiones a los asociados por el estudio y desembolso del crédito.
3. Aprobar créditos por montos y plazos que no cumplan con lo establecido por el SARC y/o el presente reglamento.
4. Cobrar intereses corrientes o por mora que superen las pactadas y publicadas.
5. Eximir la presentación de garantías o sustituir las mismas.
6. Solicitar el desembolso de créditos que no cuenten en los requisitos establecidos en el estudio del crédito.
7. Autorizar créditos que no se encuentran en su instancia de aprobación respectiva.
8. Consultar y reportar usuarios a centrales de información financiera que carezcan de autorización para tal efecto.
9. Suministrar información de deudores a terceras personas, que sea de carácter confidencial.

19.2. Reserva de la Información

1. La Alta Dirección de COOACUEDUCTO, los empleados, el Consejo de Administración, los integrantes de los diferentes Comités y los entes de Control y Vigilancia, deberán manejar la confidencialidad y no suministrar información relacionada con el (los) solicitante (s) del crédito, salvo que quien vaya a respaldar el crédito lo solicite personalmente.
2. El resultado del estudio de la solicitud del crédito tendrá carácter confidencial, por lo tanto, no se suministrará información a otra persona distinta a los empleados, directivos o entes de control de COOACUEDUCTO.



COOACUEDUCTO
Comprometida con la rentabilidad social y económica

3. *Se dará cumplimiento a todos lo establecido en la ley, normatividad, estatuto, reglamentos, manuales y otros, referentes al manejo de la seguridad de confidencialidad de la información.*

CAPITULO VII. GARANTÍAS

ARTÍCULO 20. GARANTÍAS.

La garantía crediticia es la cobertura contractual en los diferentes tipos de operaciones de préstamo o crédito para mitigar, mediante el establecimiento de garantías reales o personales, el riesgo de no pago del deudor principal, intereses y cualquier otro devengo, a que quede obligado el prestatario o acreditado.

Las garantías serán establecidas para cada caso según lo determina el presente reglamento, a fin de garantizar adecuados niveles de cobertura para COOACUEDUCTO, y la menor exposición al riesgo.

20.1. Política de Garantías

Para las garantías idóneas se debe establecer un valor con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada y, para su clasificación, se deberá tener en cuenta las clases de garantías previstas en la CBCF de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Es pertinente señalar, que los avalúos de los bienes inmuebles que se utilicen por parte de COOACUEDUCTO, deben ser practicados por peritos o Avaluadores con Tarjeta Profesional e inscritos en el Registro Nacional de Avaluadores. Cuando se trate de bienes muebles, éstos se recibirán por el valor comercial o de realización técnicamente establecido.

Para evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de realización de cada garantía se deberá tener en cuenta su naturaleza, idoneidad, liquidez, valor y cobertura.

Adicionalmente, COOACUEDUCTO, debe estimar los potenciales costos de su realización, los requisitos de orden jurídico necesarios para hacerlas exigibles y tener en cuenta las siguientes instrucciones para establecer el valor de la garantía en el momento del otorgamiento y su posterior actualización.

Para evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de aceptación de cada garantía, se debe definir su naturaleza, idoneidad, liquidez, valor y cobertura. En las garantías sobre inmuebles, al momento de su ejecución se tendrá en cuenta el avalúo técnico. La cobertura e idoneidad de las garantías serán determinadas según la línea de crédito y las condiciones establecidas instancias de conformidad con los reglamentos y la normatividad vigente.

Los aportes y depósitos de ahorro permanente del Asociado se tendrán en cuenta como parte de la garantía para generar su cobertura en caso de requerirse saldar la obligación,



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

Los requerimientos de garantía se realizarán acorde con cuantía a prestar, plazo y destino del crédito, conforme las políticas y lineamientos vigentes en cada momento.

- Las excepciones solicitadas y aprobadas sobre las garantías requeridas en cada operación de crédito no pueden sumar más del 5% de los saldos aprobados totales por mes y deben ser aprobadas por unanimidad del Consejo de Administración. La Jefatura de Operaciones será responsable del monitoreo de este límite, y analizar el comportamiento de estos créditos
- Las excepciones de garantía no podrán ser tomadas como mecanismo para el cumplimiento de metas de colocación.
- Las excepciones de garantía deben quedar debidamente documentadas en las actas respectivas, indicando explícitamente:
 - Motivación y justificación de la excepción.
 - Aspectos favorables de la operación que mitigan el riesgo de no contar con la garantía requerida.
 - Argumento del Asociado para no presentar la garantía el cual debe ser documentado y expuesto por el Jefe de Operaciones.

Las garantías en ningún caso compensan ausencia en la capacidad de pago del Asociado solicitante.

20.2. Clases de Garantías. Como garantía de los créditos otorgados por COOACUEDUCTO se podrán aceptar:

1. **Responsabilidad personal:** Se refiere a la obligación que adquiere un tercero o garante de cancelar la obligación del deudor en el evento de que éste incumpla al acreedor. Las más representativas son la fianza (codeudor), la solidaridad (deudor solidario) y el aval.
2. **Garantía admisible:** Son las que afectan un bien determinado otorgando los derechos de preferencia y de ejecución al acreedor. Las más importantes son la hipotecas y prenda.
3. **Garantía Mixta:** Es la sumatoria de garantía personal y no admisible o admisible.

20.2.1. Descripción Garantías: Entre las garantías de COOACUEDUCTO, se encuentran:

1. **Aportes Sociales y Ahorro Permanente:** Los aportes sociales y el ahorro permanente siempre serán garantía de las obligaciones activas del Asociado con COOACUEDUCTO.
2. **Crédito Sin Garantía:** Requiere firma de pagaré por parte del deudor, siempre los aportes sociales y ahorro permanente serán garantía de las obligaciones activas del deudor. Cuando las obligaciones están amparadas exclusivamente por el patrimonio del deudor y solo a él puede reclamarse su pago. Se cuenta con pagaré firmado por el deudor.
3. **Codeudor:** Los Codeudores podrán ser Asociados o codeudores externos que demuestren su adecuado comportamiento y hábitos de pagos, capacidad de pago, solvencia y capacidad de endeudamiento en el evento que los créditos sean para pago por ventanilla. Si la solicitud de crédito se realiza por descuento de nómina, no se tendrá en cuenta la capacidad de pago para el Codeudor.

Un Asociado podrá ser Codeudor, hasta por un valor total de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes y no más de cinco (5) operaciones de crédito.



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

Para los casos en que la obligación sea respaldada por dos Codeudores o más, en la sumatoria de las codeudas se tendrá en cuenta el saldo de la obligación y esta será dividida entre el número de codeudores para establecer el cumplimiento del punto anterior.

No podrán ser Codeudores en ningún caso, los empleados de COOACUEDUCTO, integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comisión de Apelaciones ni la Comisión de Investigación Disciplinaria, ni los integrantes de los demás organismos de Control y Vigilancia.

COOACUEDUCTO, podrá aplicar la calificación del scoring contratado con las centrales de información financiera para analizar una sustitución de codeudor del crédito de libre inversión y compra de cartera, que sean exclusivamente para descuento por nómina, previo análisis y evaluación de la solicitud de crédito por los Analistas de Crédito, Jefe de Operaciones y el Director Financiero.

Cuando los Asociados soliciten el cambio de Codeudor, se debe suscribir un nuevo pagaré haciendo el respectivo análisis del cumplimiento de los requisitos mínimos como nuevo Codeudor.

4. Fondo de Garantías: Los Asociados también podrán contar con el aval de un Fondo de Garantía externa, cumpliendo con las siguientes condiciones.

Estar al día en las obligaciones con COOACUEDUCTO, y no haber presentado mora durante los últimos 12 meses, sin superar 30 días de mora. Se exceptúan los casos por situaciones ajenas al Asociado que sean demostrables y estén debidamente soportadas y justificadas.

La cobertura del fondo de garantías requiere:

- *Calificación en centrales de información financiera superior a lo establecido en la tabla de Asignación garantía según rango (scoring y monto) o su equivalente en otras centrales de información financiera.*
- *Aplica para todas las líneas de crédito.*
- *La cobertura máxima del Fondo de Garantía externa por Asociado será lo establecido en la tabla de Asignación garantía según rango (scoring y monto)*

PARÁGRAFO: *En el evento que se ejecute la garantía del Fondo de Garantías, el Asociado no podrá realizar una compra de cartera externa para el pago de la obligación transferida al Fondo de Garantías.*

5. Pignoración Prenda: *La garantía corresponderá a prenda sin tenencia, adicionalmente, se recibirán en prenda vehículos con hasta 5 años de antigüedad a la fecha de aprobación del crédito. Esta garantía se recibe según tabla garantía de la línea de crédito, del valor establecido por factura de venta para vehículos nuevos y para usados, sobre el menor valor registrado en el peritaje del vehículo y el valor publicado por FASECOLDA. Las pignoraciones de prenda entregadas en garantía deben haber aprobado estudio de tradición del vehículo, estar libres de gravámenes y contar con el respectivo certificado de tradición y libertad en el cual se observe la prenda sin tenencia a nombre de COOACUEDUCTO.*



COOACUEDUCTO
Comprometida con la rentabilidad social y económica

En caso de vehículo nuevo, el avalúo será el precio de venta determinado en la factura expedida por el concesionario o distribuidor autorizado de la marca y la cobertura del seguro contra todo riesgo en relación con el valor del crédito será mínimo del 100% de su valor comercial.

En caso de ser vehículo usado, se requerirá de un avalúo practicado por peritos idóneos y expertos autorizados por COOACUEDUCTO. Su valor comercial deberá estar debidamente ajustado a precios de mercado (FASECOLDA) y se les deberá constituir un seguro contra todo riesgo a favor de COOACUEDUCTO.

Para crédito de vehículo se requiere póliza con cobertura total de acuerdo con las condiciones particulares exigidas por COOACUEDUCTO.

6. Hipoteca: Las garantías corresponderán a hipoteca en primer grado, no se recibirán grados superiores en garantía hipotecaria. El valor recibido corresponderá hasta el 70% del valor comercial del inmueble (NO VIS), cuando es nuevo y no podrá exceder el 70% del valor comercial establecido por evaluador inscrito en el Registro Nacional de Avaluadores y autorizado por COOACUEDUCTO. El valor recibido corresponderá hasta el 80% del valor comercial del inmueble (VIS) cuando es nuevo y no podrá exceder el 80% del valor comercial establecido por evaluador inscrito en el Registro Nacional de Avaluadores, y autorizado por COOACUEDUCTO.

Los predios hipotecados en garantía deben haber aprobado el trámite de estudio de títulos, estar libres de gravámenes y contar con la hipoteca en primer grado y el respectivo certificado de tradición y libertad, en el cual se observe la hipoteca en primer grado a nombre de COOACUEDUCTO.

6.1. Registro de Garantías Reales: Toda escritura que constituya hipoteca debe ser en primer grado, abierta y sin límite de cuantía a favor de COOACUEDUCTO, y deberá estar debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, conservando en custodia la primera copia que preste mérito ejecutivo junto con el certificado de libertad y tradición.

Las garantías reales deberán ser reportadas al Área Contable y Dirección Financiera de COOACUEDUCTO, registrándola por el valor de avalúo comercial, valor del préstamo, su ubicación, descripción, así como la póliza de seguro que lo protege. Lo propio debe hacerse con las garantías prendarias, ante la autoridad competente.

Los bienes inmuebles para el caso de garantías hipotecarias requieren de avalúo practicado con una antelación no superior a seis (6) meses y por expertos de reconocida idoneidad, debidamente inscritos ante la autoridad que regule la propiedad raíz.

Se exceptúa de avalúos los bienes nuevos comprados sobre planos, adquiridos a través de firmas constructoras reconocidas y con trayectoria en su sector; y que no presenten una antigüedad de construcción superior a un (1) año.

Para inmuebles nuevos que no cuenten con el respaldo de una constructora reconocida, deben ser inmuebles terminados (no en planos), y se deberá realizar el avalúo y estudio de títulos con el ente evaluador autorizado por COOACUEDUCTO.



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

Igualmente, deberá presentar el certificado de libertad y tradición del inmueble con una expedición no superior a treinta (30) días calendario.

Se procederá a actualizar los avalúos de las garantías reales según lo establecido en el INSTRUCTIVO CALIFICACIÓN Y DETERIORO DE LA CARTERA DE CRÉDITO – SARC.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la constitución de la garantía real:

Bienes Inmuebles Urbanos a Nivel Nacional: Si se trata de la adquisición de vivienda urbana, el avalúo comercial de la garantía hipotecaria constituida para amparar créditos en COOACUEDUCTO, deberá corresponder máximo al setenta 70% NO VIS y ochenta 80% VIS del valor total del crédito solicitado para cualquier tipo de vivienda.

Bienes Inmuebles Rurales: Si se trata de la adquisición de vivienda rural, el avalúo comercial de la garantía hipotecaria constituida para amparar créditos en COOACUEDUCTO, deberá corresponder máximo al setenta 70% NO VIS y ochenta 80% VIS del valor total del crédito solicitado para cualquier tipo de vivienda.

PARÁGRAFO: *COOACUEDUCTO, se reserva el derecho de aceptar hipoteca sobre bienes inmuebles urbanos o rurales de acuerdo con las condiciones comerciales, de mantenimiento, orden público, facilidad de vías de acceso, servicios básicos o de estructura, del bien ofrecido en garantía. COOACUEDUCTO, recibirá inmuebles en hipoteca para operaciones diferentes a la adquisición, como respaldo en créditos para construcción, ampliación o remodelación de vivienda, compra de lotes, créditos de consumo, vehículo, educativos, entre otros.*

PARÁGRAFO: *Los bienes inmuebles recibidos en garantías deberán estar permanentemente asegurados contra todo riesgo, en este caso si el deudor no da continuidad a la cobertura, autoriza a COOACUEDUCTO, a tomarla en su nombre y el Asociado asumirá el valor que genere esta obligación.*

6.2. Sustitución del Bien Dado en Garantía: *COOACUEDUCTO, aceptará la sustitución de bienes inmuebles recibidos en garantía hipotecaria de créditos otorgados a sus Asociados, conforme a las siguientes reglas:*

- Cuando el inmueble objeto de la garantía fuere perseguida judicialmente, sufre desmejora o deprecio, de tal manera que no preste suficiente cobertura a juicio de perito designado por COOACUEDUCTO. En este caso, debe otorgarse una garantía real que sea satisfactoria para COOACUEDUCTO. De no ser posible el otorgamiento de esa garantía, el saldo del crédito podrá ser exigido anticipadamente.*

6.3. Seguro contra todo Riesgo en las Garantías Reales: *Toda hipoteca o prenda debe estar amparada con un seguro contra todo riesgo a favor de COOACUEDUCTO, que cubrirá igualmente al Asociado, quien tiene el deber de renovarlo anualmente hasta tanto no se cancele la totalidad de la obligación, en caso de no hacerlo, se faculta a COOACUEDUCTO, a cubrir el activo en garantía con dicha póliza, debiendo el Asociado deudor asumir los costos de dicha obligación*

a) Requisitos de las Garantías Admisibles.



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

De forma general, a las garantías crediticias que se otorguen a la COOACUEDUCTO, se les debe exigir el cumplimiento de los siguientes requisitos básicos durante la vigencia del crédito, para que sean:

- 1. Realizables: En el sentido de que debe existir un mercado potencial para vender y/o realizar dichas garantías.*
- 2. Valorables: Las garantías deben ser fáciles de valorar en todo momento por la COOACUEDUCTO.*
- 3. Estables: Su valor efectivo no debe estar sujeto a importantes variables o fluctuaciones del mercado.*
- 4. Transferibles: La transmisión de las mismas de ser necesario, han de ser fáciles y con bajo costo.*

b) Clases de Garantía Autorizadas en COOACUEDUCTO

Los requerimientos de garantía se realizarán de acuerdo con la solidez del deudor, cuantía a prestar, plazo y destino del crédito, conforme las políticas y lineamientos vigentes en cada momento, tomando como referencia los requisitos de cada línea de crédito.

c) Asignación Garantía según Rango (Scoring y Monto)

Éstas pueden ser personales y/o reales a favor de COOACUEDUCTO, de acuerdo con los siguientes montos y rango de scoring (puntaje), establecida por la consulta en Centrales de información financiera, de acuerdo con anexo 1 Tabla de garantías COOACUEDUCTO:

PARÁGRAFO PRIMERO: *El Comité de Crédito y/o Consejo de Administración podrán exigir garantías adicionales o diferentes a las establecidas en el anexo 1.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Los Asociados podrán constituir una garantía real en primer grado por cuantía según avalúo, ésta a favor de COOACUEDUCTO, para garantizar todas las obligaciones contraídas con COOACUEDUCTO.*

PARÁGRAFO TERCERO: *La antigüedad que hace referencia en la garantía, es la antigüedad laboral que tiene el asociado cómo activo en la Empresa de Acueducto, los pensionados se tomará la garantía como antigüedad mayor a 12 meses. Se tendrá en cuenta la continuidad laboral de los asociados en la Empresa de Acueducto.*

d) Formalización de Garantías.

Para realizar el desembolso el asociado deberá constituir las garantías que determine la instancia de aprobación correspondiente siguiendo para el efecto los lineamientos establecidos en el presente reglamento. No se realizarán desembolsos totales o parciales cuando no se encuentren satisfactoriamente constituidas y entregadas las garantías exigidas en la aprobación del crédito.

- 1. Para la constitución de garantías personales, COOACUEDUCTO, solicita la firma del pagaré y la carta de instrucciones al deudor(es) solidario(s).*
- 2. Solo se aceptarán garantías temporales para el desembolso en los casos donde la norma lo autorice (Derechos prendarios e hipotecarios). Para asociados que constituyan garantía hipotecaria, en caso de que se constituya con posterioridad al giro, se exigirá un codeudor con finca raíz hasta tanto se registre la escritura a favor de COOACUEDUCTO.*



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

3. Todos los gastos que se ocasionen para la constitución de las garantías deben ser asumidos por cuenta del deudor.
4. Todo bien dado en garantía debe estar amparado durante toda la vigencia del crédito por una póliza de seguro, en donde el asegurado sea el deudor o dueño del bien y el primer beneficiario sea COOACUEDUCTO.

e) Firma de Pagaré.

COOACUEDUCTO, instrumenta sus operaciones de crédito mediante la firma de pagarés por parte de los deudores y deudores solidarios y mediante libranzas, de acuerdo con las especificaciones para cada línea de crédito.

Estos documentos no solamente constituyen el registro formal del título valor sino adicionalmente, en el caso de los pagarés, representan un título valor de éstas en el evento de resultar necesario acudir a la vía judicial para obtener su pago. Se debe firmar el pagaré en blanco y carta de instrucciones, que para el caso de COOACUEDUCTO, se deja en blanco y se asigna su respectiva carta de instrucciones, los cuales deberán cumplir con todas las normas y parámetros establecidos por la ley reguladora.

f) Seguro Vida Deudores.

Los saldos insolutos de los créditos de los deudores de COOACUEDUCTO, podrán estar amparados a través de un seguro de vida grupo deudores expedido por una compañía aseguradora reconocida por la superintendencia financiera de Colombia y aceptada por los entes de vigilancia y control, cuyo tomador y beneficiario es COOACUEDUCTO.

g) Seguro contra Todo Riesgo.

Al constituir garantía hipotecaria o prenda, el deudor debe constituir póliza de seguro contra todo riesgo (Hogar – Todo riesgo vehicular), en la cual debe figurar como primer beneficiario COOACUEDUCTO. Esta póliza es renovada anualmente durante la vigencia del crédito con la COOACUEDUCTO. En caso de que el asociado desee adquirirla independiente deberá remitir la copia del soporte del pago de la póliza a COOACUEDUCTO.

h) Avalúos.

La determinación del valor comercial de los bienes muebles e inmuebles se realiza a través del avalúo, practicado por un evaluador externo y certificado por el Registro Nacional de Avaluadores – R.N.A. éstos serán determinados por COOACUEDUCTO

Se entiende por valor comercial de un bien, el precio más probable por el cual éste se transaría en un mercado. En la realización de un avalúo se deben observar los siguientes criterios:

- **Objetividad:** Criterios objetivos, datos cuyas fuentes sean verificables y comparables.
- **Certeza de fuentes:** La información proviene de fuente reconocida por su profesionalismo e idoneidad.
- **Transparencia:** Expresa limitaciones, fuentes de error y revela todos los supuestos que se deban tener en cuenta.



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

- *Integridad y Suficiencia: Contiene toda la información que permita a un tercero concluir el valor total del avalúo y poder tomar decisiones sobre el bien.*
- *Independencia: Lo realizan personas que carezcan directa e indirectamente de cualquier interés en el resultado del avalúo o en sus posibles utilidades*

Los avalúos deben incluir por lo menos los siguientes elementos:

- *Clase de avalúo que se realiza y justificación de porqué el bien es o no apropiado para el propósito pretendido.*
- *Explicación de la metodología utilizada.*
- *Identificación de los bienes o derechos evaluados, precisando la cantidad y estado, uso en el caso de los inmuebles o calidad de los componentes y demás información que permita un adecuado conocimiento del mismo.*
- *Descripción de los bienes o derechos evaluados precisando cantidad, calidad, estado, valores de referencia y valor final.*
- *Identificación de posibles riesgos a los que se encuentre expuesto el bien.*
- *Identificación de la persona que realiza el avalúo y fecha de elaboración.*

CAPITULO VIII. DESEMBOLSO.

ARTÍCULO 21. DESEMBOLSO.

Las solicitudes de crédito que sean aprobadas entran a programación de desembolso y serán sometidas a la disponibilidad de recursos de la tesorería de COOACUEDUCTO. Los desembolsos se realizan por medios como las transferencias electrónicas a otras entidades financieras en la cuenta que registre el deudor y/o cheque (créditos de destinación específica), acorde a la línea de crédito que haya sido aprobada. Las condiciones a cumplir para el desembolso son las siguientes:

1. *El solicitante debe permanecer como asociado activo.*
2. *En los casos de garantía hipotecaria, presentar los documentos que soportan la garantía.*
3. *En los casos de garantía prendaria, presentar los documentos que soportan la garantía.*
4. *Haber entregado la libranza, pagarés y cartas de instrucciones a COOACUEDUCTO.*

PARÁGRAFO: Si el valor aprobado no es el mismo registrado en la solicitud de crédito, se deberá contar con la aceptación expresa del asociado, quien la podrá manifestar mediante cualquier mecanismo del cual quede prueba.

21.1. Plazo para el Desembolso.

Por el dinamismo de las condiciones y la situación económica de los asociados, se establecen tiempos máximos de utilización de los créditos aprobados así:

El desembolso se realizará dentro de las 24 horas de la radicación, salvo aquellas solicitudes que no superen diez (10) S.M.M.L.V, que podrán ser desembolsados el mismo día. Para las solicitudes que superen (10) S.M.M.L.V., el desembolso se efectuará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de radicación del crédito.



COOACUEDUCTO
Comprometida con la rentabilidad social y económica

Se exceptúan de los anteriores tiempos las solicitudes de crédito que sean facultad de aprobación del Comité de Crédito y/o Consejo de Administración.

Los desembolsos se efectuarán preferiblemente mediante abono a la cuenta de ahorros a la vista del Asociado, para compra de cartera externa directamente a la entidad en donde se recogerán las obligaciones, transferencia electrónica a otra cuenta bancaria suministrada por el Asociado o con giro de cheque a solicitud de éste. Los costos que se deriven por procesos de transferencia y demás, serán asumidos por el Asociado.

CAPITULO IX. GENERALIDADES.

ARTICULO 22. COMPRA DE CARTERA EXTERNA Y/O PREPAGO DE OBLIGACIONES

Para ampliar la capacidad de endeudamiento o pago de crédito, es posible realizar compra de cartera externa y el prepago de crédito. Para realizar este proceso se debe verificar la capacidad de pago, las obligaciones que ha suscrito con otras entidades y cuáles de éstas, están próximas a ser canceladas, determinando la factibilidad de realizar la(s) compra(s) de cartera; para efectuarla (s) se debe cumplir con las siguientes políticas:

- *Las compras de cartera requieren la consecución por parte del Asociado de los certificados de saldos, para el desembolso del dinero a la entidad correspondiente.*
- *Previamente se deberá realizar la consulta en centrales de información financiera.*
- *Las compras de cartera a entidades se realizarán a través de pago electrónico, en caso de que algunas entidades no lo permitan se realizarían en cheque con giro directamente a la entidad de la cual se pretende recoger la obligación.*
- *El Asociado debe presentar los certificados de los saldos adeudados a la fecha y el estado de cuenta de la fecha de corte propuesta por la entidad, la cual trae la cuota proyectada a la fecha de cancelación de la obligación (certificaciones, extractos, estados de cuenta), siempre y cuando éstos cumplan con las siguientes condiciones:*
 - a) La fecha de generación o impresión no debe superar los 5 días hábiles a la fecha de presentación de la solicitud.*
 - b) El documento debe ser coherente con lo reportado en las centrales de información financiera.*
- *Cuando se recogen obligaciones con calificación, B, C o D, en centrales de información financieras, previo análisis del nivel de riesgo y el Asociado manifiesta estar al día en el pago de sus obligaciones, deben presentarse los respectivos certificados generados por la entidad.*
- *Los paz y salvo suministrados por el Asociado hacen parte de la documentación del crédito que debe digitalizarse.*
- *El líder del proceso de operaciones debe garantizar el ingreso de las novedades con las obligaciones por compra de cartera externa, para lo cual debe hacer monitoreo permanente y las gestiones necesarias con la pagaduría hasta que apliquen los descuentos.*
- *El Asociado puede recoger cartera castigada, o con moras mayores, siempre que se recoja en COOACUEDUCTO, para pago por libranza y su capacidad de pago y análisis de los demás*



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

critérios de otorgamiento se lo permita y que se garantice que recoge la totalidad de obligaciones en mora o reportes adversos en centrales de información financiera, quedando totalmente a paz y salvo. Se aclara que la compra de cartera externa de obligaciones en mora no se debe aplicar al pago de las cuotas en mora únicamente, sino a recoger el 100% de la obligación(es) en mora.

ARTICULO 23. NOVACIONES DE CRÉDITOS O RETANQUEOS

Las novaciones de crédito son nuevas obligaciones a nombre del Asociado que se encuentra al día en la atención de la deuda actual y con el propósito de ampliar el monto o darle una mayor disponibilidad de los recursos, en consecuencia, con el nuevo crédito se extingue el saldo del crédito anterior y la diferencia será entregada al Asociado, entendiéndose que esta nueva obligación está sujeta a las condiciones actuales de la línea de crédito en el momento de hacer la novación.

No se consideran operaciones de ampliación o novación de crédito las operaciones reestructuradas
PARÁGRAFO: *Las novaciones de crédito o retanqueos solo aplican para las líneas de crédito que lo permiten.*

ARTICULO 24. REPROGRAMACIÓN SIMPLE

Aplica para los créditos al día, que por solicitud del asociado o como resultado de la administración de la cartera (abonos extraordinarios a la cartera, inclusión de novedades a la nómina, etc.) se requiera la actualización de las condiciones iniciales.

ARTÍCULO 25. DEFINICIONES

Para la interpretación del presente reglamento se definen los siguientes términos:

- **RIESGO DE CRÉDITO:** *Es la posibilidad que COOACUEDUCTO, incurra en pérdidas y se disminuya el valor de sus activos, como consecuencia de que un deudor o contraparte incumpla sus obligaciones o las cumpla imperfectamente.*
- **CRÉDITO:** *Es el préstamo de dinero con características definidas, otorgado por COOACUEDUCTO, a sus Asociados, por el cual se obliga a devolver el capital y los intereses en las condiciones exigidas por COOACUEDUCTO, y aceptadas por el Asociado*
- **GARANTÍA¹:** *Efecto de afianzar lo estipulado. Fianza, prenda, hipoteca o bien que asegura y protege contra algún riesgo, necesidad o incumplimiento.*
- **CLIENTE:** *Es la persona natural que, en calidad de Asociado, solicita un servicio (crédito y/o ahorro) a COOACUEDUCTO*
- **DESTINO DEL CRÉDITO:** *Adquisición de bienes y/o servicios de consumo, adquisición y mejoras de vivienda, adquisición de activos productivos, compra de cartera o recomposición de pasivos y capital de trabajo.*
- **PLAZO DEL CRÉDITO:** *Es el tiempo en meses en que el Asociado pagará el crédito otorgado por COOACUEDUCTO.*



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

- **MONTO DEL CRÉDITO:** Es la suma de dinero aprobado y/o colocado en la modalidad de mutuo por COOACUEDUCTO, al Asociado. COOACUEDUCTO, podrá establecer los montos mínimos y máximos de financiación.
- **CRÉDITO DE CONSUMO:** Se entiende por crédito de consumo, independientemente de su monto, los otorgados a personas naturales para financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales.
- **CRÉDITO DE VIVIENDA:** Se entiende por créditos de vivienda, independientemente del monto, los otorgados a personas naturales para la adquisición de vivienda nueva o usada, o para la construcción de vivienda individual, financiar la construcción, ampliación o remodelación de vivienda y compra de lote.
Estas operaciones deben cumplir con las características y criterios señalados en el artículo 17 de la Ley 54 de 1999 y las reglas previstas en los literales b) y c) del artículo 1° del Decreto 145 de 2000 y demás normas que los modifiquen, complementen o deroguen.
- **CRÉDITO DE VEHÍCULO:** Se define como la línea destinada a financiar la compra de vehículo particular o de servicio público, nuevo o usado, siempre y cuando sea asegurable.
- **SCORING:** Modelo matemático, estadístico o experto desarrollado con información o criterios propios de COOACUEDUCTO, que permite establecer el perfil de riesgo de una persona natural; a partir del mismo es posible obtener su puntaje de riesgo y/o una probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.
- **CAPACIDAD DE DESCUENTO:** Valor máximo permitido por la ley, a descontar mediante libranza en la nómina de los asociados
- **CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:** Sumatoria de cupo total de créditos a que tiene derecho un Asociado.
- **CAPACIDAD DE PAGO:** Diferencia entre los ingresos y egresos totales de un Asociado, traducido a porcentaje.
- **DEUDOR SOLIDARIO:** Persona que respalda mancomunadamente a un Asociado en un crédito, que demuestra solvencia, capacidad de pago y comportamiento comercial, según las centrales de información.
- **CRÉDITO ROTATORIO:** Aquel que se puede reutilizar sin necesidad de haberse cancelado en su totalidad, siempre que se cumplan con los parámetros reglamentarios del crédito.
- **CUPO MÁXIMO:** Monto máximo de crédito definido para cada línea.
- **EMPRESA DE ACUEDUCTO:** Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, ESP
- **GRUPO FAMILIAR BÁSICO:** El conformado por el Asociado, sus padres o padrastros, hijos o hijastros, cónyuge o compañero (a) permanente.
- **PERSONA JURÍDICA:** Persona de derecho público o privado, la cual se encuentra reconocida para contraer derechos y obligaciones de acuerdo a la ley.
- **PERSONA NATURAL:** Es todo individuo de la especie humana, cualquiera que sea su raza, sexo, estirpe o condición. En términos empresariales, la persona natural es aquel individuo que al actuar en su propio nombre se ocupa de alguna o algunas actividades que la ley considera mercantiles.
- **PLAZO MÁXIMO:** Período máximo de tiempo, establecido para la amortización de un crédito.
- **S.E.S:** Superintendencia de la Economía Solidaria.
- **S.M.M.L.V.:** Salario Mínimo Mensual Legal Vigente; remuneración mínima establecida para Colombia por el Gobierno Nacional para una vigencia.



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

- **CUPO ROTATIVO ORDINARIO (TARJETA AFINIDAD):** Producto que se puede utilizar de forma inmediata, por medio de retiros en cajeros automáticos, en puntos de pago las 24 horas del día, en todas las redes a nivel nacional e internacional y en la web.
- **TASA ANUAL:** Es el porcentaje anual efectivo o nominal, establecido como costo financiero del crédito, con el cual COOACUEDUCTO, pacta la financiación de los créditos con los Asociados.

ARTÍCULO 26. DISPOSICIONES FINALES

La elaboración de los procedimientos operativos del presente Reglamento de Crédito será una función administrativa. El procedimiento general para el otorgamiento de un crédito en COOACUEDUCTO, será el que consta en este reglamento.

ARTÍCULO 27. DISPOSICIÓN SARLAFT

COOACUEDUCTO, se reservará el derecho de otorgar o desembolsar créditos cuando ello implique exponer a COOACUEDUCTO a los riesgos asociados al lavado de activos y a la financiación del terrorismo (SARLAFT).

Dentro del proceso de otorgamiento y seguimiento del crédito se deberán cumplir los lineamientos y políticas establecidas en COOACUEDUCTO, en términos de desembolso, conocimiento de la contraparte, entre otros. Los ingresos adicionales que sirvan como parte del pago de obligaciones, deberán cumplir con la debida diligencia, para lo cual se dará cumplimiento a lo establecido en materia de SARLAFT de COOACUEDUCTO, leyes y normas vigentes.

ARTÍCULO 28. SANCIONES A LOS ASOCIADOS

En caso de incumplimiento de la entrega de documentos que generen el otorgamiento de crédito o al comprobarse fraude documental para la obtención de un crédito, en cualquiera de las líneas el solicitante, será sujeto de aplicación de la reglamentación del régimen disciplinario de acuerdo al estatuto.

Todo cheque que COOACUEDUCTO, reciba de parte del Asociado o de un tercero, para el pago de una obligación, y que al consignarse sea devuelto por el Banco por fondos insuficientes, el Asociado estará sujeto a las sanciones y exigencias estipuladas en los artículos 722 y 731 del Código de Comercio, sin perjuicio de las acciones penales pertinentes.

ARTÍCULO 29. SITUACIONES NO PREVISTAS

Cualquier situación no prevista en este reglamento o si se presentaren dudas en la interpretación o aplicación de éste, serán decididas por el Consejo de Administración, teniendo en cuenta la doctrina y legislación Cooperativa, las normas vigentes de acuerdo con la Circular Básica Contable y Financiera.



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

ARTÍCULO 30 DEROGATORIA Y VIGENCIA

La presente resolución rige a partir del 22 de noviembre de 2023 y deroga expresamente todas las disposiciones que le sean contrarias.

La presente resolución fue aprobada en reunión Ordinaria de Consejo de Administración, según Acta No. 2882 del 22 de noviembre de 2023.

ORIGINAL FIRMADO

BLANCA LIGIA CASTRO

Presidenta Consejo de Administración

ORIGINAL FIRMADO

CONSUELO FAJARDO SIERRA

Secretaria Consejo de Administración

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ESPACIO EN BLANCO